



ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Junta Rectora del Servicio Municipal Lagunak convoca a todas las personas abonadas, mayores de edad, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Servicio Municipal Lagunak el jueves, día 14 de diciembre, a las 18,30 h. en primera convocatoria y a las 19,30 h. en segunda.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación actas sesiones anteriores.
- 2.- Cuentas ejercicio económico 2022.
- 3.- Presupuesto año 2023 y plantilla orgánica.
- 4.- Precios públicos y ordenanzas fiscales para el año 2024.
- 5.- Informaciones.
- 6.- Ruegos y preguntas.

BATZORDE OROKOR ARRUNTA

Lagunak Udal Zerbitzuko Zuzendaritza Batzordeak abonatu guztiak, adinez nagusiak, deitzen ditu egingo den Ohiko Batzar Orokorrera. Bilera abenduaren 14an egingen da, ostegunean, 18:30ean lehenengo deialdian eta 19:30ean bigarreanean.

GAI ZERRENDA

- 1.- Aurreko aktak onestea.
- 2.- 2022ko ekonomia-ekitaldiko kontuak.
- 3.- 2023ko aurrekontua eta plantilla organikoa.
- 4.- 2024rako prezio publikoak eta ordenantza fiskalak.
- 5.- Informazioak.
- 6.- Galderak eta eskaerak.

Barañain, 28 de noviembre de 2023 / Barañain, 2023ko azaroaren 28an.

La Presidenta/Lehendakaria



El Secretario/Idazkaria

*La documentación para la Asamblea está a su disposición en la portería de LAGUNAK así como en la página web www.lagunak.org

* Batzarrerako dokumentazioa LAGUNAKeko atezaintzan eta www.lagunak.org/eu web orrian duzu eskuragarri.

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES / AURREKO AKTAK ONESTEA.

Se presentan las siguientes actas:

- a) Acta correspondiente a la sesión de fecha 18 de noviembre de 2021: se presentó en la sesión anterior y, habiendo fallos en la misma en una serie de fechas, no se aprobó. Se presenta nuevamente.
- b) Acta correspondiente a la sesión anterior de fecha 15 de diciembre de 2022.

a) Acta sesión de fecha 18 de noviembre de 2021

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS PERSONAS ABONADAS AL SERVICIO MUNICIPAL LAGUNAK

Día de reunión: 18-11-2021

Lugar: Avda. de los deportes s/n, de Barañain

Hora: 18:30 primera convocatoria, 19:30 segunda convocatoria.

Convocada la Asamblea en fecha 28 de octubre de 2021 mediante anuncio en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Lagunak, anuncio en página web y envío de mailing, con el siguiente orden del día:

<ol style="list-style-type: none">1. Aprobación del acta anterior.2. Cuentas ejercicio económico 2020.3. Presupuesto año 2021 y plantilla orgánica.4. Precios públicos y ordenanzas fiscales para el año 2022.5. Informaciones.6. Ruegos y preguntas.	<ol style="list-style-type: none">1. Aurreko akta onestea.2. 2020ko ekonomia-ekitaldiko kontuak.3. 2021eko aurrekontua eta plantilla organikoa.4. 2022rako prezio publikoak eta ordenantza fiskalak. Hainbat informazio.5. Galde-eskeak.
--	--

Presidenta: Fátima Sesma Vallés.

Asistentes miembros Junta Rectora: Fátima Sesma Vallés, Rosa León Justicia, Oscar Goñi Pérez, Roberto González Cambra, Félix Irigoyen Delgado, Unai Calvo Pérez San Román, Juan Carlos Lorite Tambo y Alberto López Iborra. Asiste también la gerente, Silvia Alcalá Gila.

Asistentes personas abonadas con número de abonado/a: 289655, 286663, 121640, 288417, 041660, 07260, 108382 y 091230.

Comienza la sesión a las 19:35 h.

La Presidenta, Fátima Sesma Vallés da la bienvenida a las personas asistentes y presenta a la nueva gerente del organismo autónomo, Silvia Alcalá Gila que se incorporó en noviembre de 2019.

La Presidenta indica que debido a la situación generada por el covid-19 no se ha podido realizar la reunión con anterioridad.

1.- APROBACION ACTA SESIÓN ANTERIOR / AURREKO AKTA ONESTEA.

Se presenta el acta correspondiente a la sesión de fecha 15 de noviembre de 2017. Se aprueba por mayoría de las personas asistentes, con 10 votos a favor y 5 abstenciones.

2.- CUENTAS EJERCICIO ECONÓMICO 2020 / 2020KO EKONOMIA-EKITALDIKO KONTUAK.

Se presenta el cierre de cuentas correspondientes al ejercicio económico 2020, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Barañáin en fecha 29 de julio de 2021, con un resultado presupuestario de 49.423,46 € y un remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2020 de 437.651,66 €.

Se incorpora Alberto López a las 19:45 horas.

Se informa de la evolución del ejercicio económico 2020 marcada por la incidencia de la pandemia mundial originada por el virus covid-19 y motivado por ello, el Ayuntamiento de Barañáin concedió una subvención extraordinaria de 40.000 € al Servicio Municipal Lagunak para hacer frente a los gastos derivados de la pandemia.

Las personas asistentes dan el visto bueno a la presentación de cuentas correspondientes al año 2020.

La presidenta informa de las diversas dificultades habidas a la hora de gestionar las instalaciones y la actividad que en ellas se desarrollan durante la pandemia, atendiendo a la normativa que iba cambiando según la evolución del virus y las afecciones en la gestión.

Un abonado quiere dejar constancia del estado de la limpieza de los baños. Se indica que no se han recibido quejas al respecto. Se recoge en acta.

Otro abonado indica respecto al cobro parcial de la cuota mensual en época de pandemia en la que estuvieron las instalaciones cerradas, que debería haber sido el ayuntamiento quien asumiera ese gasto y no las personas abonadas puesto que también era una situación muy complicada para ellas.

Otro abonado dice que habiendo remanente en Lagunak, no se debería haber cobrado y haber cogido lo necesario de esos fondos.

La presidenta indica que aun estando las instalaciones cerradas, existen una serie de gastos a los que hay que hacer frente y que era necesario proceder a su cobro.

3.- PRESUPUESTO AÑO 2021 Y PLANTILLA ORGÁNICA / 2021EKO AURREKONTUA ETA PLANTILLA ORGANIKOA.

Se informa del presupuesto y plantilla orgánica del año 2021 que fue aprobado por la Junta Rectora del Servicio Municipal Lagunak y remitido al Ayuntamiento de Barañáin para su inclusión en el Presupuesto General Único de la entidad local, el cual fue aprobado el 29 de abril de 2021.

Se indica que al igual que en el ejercicio anterior, el Ayuntamiento de Barañáin ha dado una subvención destinada a sufragar los gastos extraordinarios originados por la pandemia, siendo esta vez de 30.000,00 €, y que la ejecución presupuestaria de este ejercicio se está viendo comprometida por el covid-19: variación del número de personas abonadas y de participación en los cursos deportivos, mayores gastos por los protocolos de limpieza, higienización, mantenimiento,... Además, ha sido un año complicado respecto a la partida de personal con importantes bajas médicas y aumento de los costes energéticos. Es por ello que la previsión de cierre arroja un resultado negativo de entre 85.000 y 90.000 €, situación que se hará frente con el remanente de tesorería existente.

Un abonado pregunta por qué se subvencionan a las asociaciones deportivas, que deberían autofinanciarse. Otro abonado pregunta por los ingresos que provienen de fichajes, quién se los queda.



La presidenta indica que los ingresos que provienen de fichajes, derechos formativos, etc, los cobra Lagunak. Respecto a las asociaciones agradece la labor que realizan por el deporte en Lagunak e indica que muchas de las personas abonadas provienen de las secciones deportivas y Lagunak subvenciona parcialmente el coste de los programas deportivos.

Varios abonados demandan que se realicen inversiones-mejoras en las instalaciones de Lagunak, que se realicen más actividades culturales y de ocio.

Se debaten todas estas cuestiones.

4.- PRECIOS PÚBLICOS Y ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2022 / 2022RAKO PREZIO PUBLIKOAK ETA ORDENANTZA FISKALAK.

Se informa de la necesidad de incrementar los precios públicos ante el escenario tan complicado que se prevé para el año 2022 debido a la subida de los precios en general, la evolución del número de personas abonadas, el incremento de los costes energéticos derivados a la modificación al alza de los precios de luz y gas. Con los precios actuales no es posible realizar un presupuesto equilibrado tal y como indica la normativa correspondiente. La Presidenta indica que la previsión es que la cuota mensual de las personas abonadas se incremente aproximadamente 2,50 €. Informa que al igual que este año, el Ayuntamiento de Barañáin va a aportar a Lagunak, vía subvención, la misma cantidad que en 2021, es decir, 30.000,00 € para hacer frente a esta situación pero aun y todo es necesario proceder a incrementar los precios.

Un abonado reclama un mayor esfuerzo por parte del ayuntamiento para solventar la situación.

Alberto López quiere dejar claro que por parte de las y los miembros de Junta Rectora hay posiciones diferentes respecto al incremento de precios. Respecto a las inversiones indica que hay muchas personas en junta que reclaman que se elabore un plan de inversiones y que se haga de forma estructurada, que se va tarde, que debería haber ya inversiones en marcha. Que la Junta Rectora no es monocolor. Indica que el ayuntamiento dispone de un remanente de tesorería de 9 millones de euros y que debido a la normativa actual respecto al uso del mismo, nos encontramos en momento especialmente favorable para llevar a cabo inversiones en Lagunak.

La presidenta, Fátima Sesma, indica que las subvenciones que el Ayuntamiento de Barañáin está dando a Lagunak van destinadas a gastos y al momento ocasionado por la pandemia. Respecto a las grandes inversiones indica que el equipo de gobierno sí va a realizar una inversión potente en Lagunak, que en estos momentos se está estudiando y que todavía no se ha acordado y que por este motivo no puede adelantar cuál será.

Se abre debate entre las personas abonadas y miembros de junta rectora.

Rosa León indica que este no es el foro para tratar estas cuestiones de ayuntamiento, que no es un foro político. Quiere dejar claro que en junta se ha solicitado en varias ocasiones el plan de inversiones. Que está de acuerdo en realizar inversiones y no únicamente las destinadas al deporte.

Alberto López quiere dejar claro que no ha citado a partidos políticos sino que como representante de Junta Rectora hay cuestiones en que no se siente representado. Incide en el tema de las inversiones y en que no es correcto que éstas se hagan al final de legislatura. Respecto a los precios públicos, indica su postura de no incrementarlos y que el ayuntamiento realice una aportación económica mayor a la indicada.

La presidenta informa que cuando se sepa el incremento de precios final se informará.

5.- INFORMACIONES / HAINBAT INFORMAZIO.

Se informa sobre el acto del 40º aniversario de Lagunak realizado en diciembre de 2019, de la celebración de las elecciones para la elección de las personas representantes de Junta Rectora celebradas en diciembre de 2020, de las actividades recreativas culturales realizadas en el año 2021, de la evolución de las personas abonadas y del resultado presupuestario y remanente de tesorería, evolución de las secciones deportivas. Se informa de los diferentes éxitos deportivos.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS / GALDERAK ETA ESKAERAK.

Un abonado pregunta por qué no se puede comer en el bar ni en la terraza. Dice que este año hay menos mesas y que hay aglomeración en ellas cuando las de dentro del bar están vacías. Pregunta que si Lagunak no da más espacios para comer y en el bar no se puede, qué hacer?

La presidenta explica que la zona que hay para comer son el local de asadores y las mesas de la terraza. Indica que la prohibición de comer en el bar con comida del exterior fue un acuerdo de Junta Rectora de hace ya varios años, cuando se puso en marcha el local de asadores. No obstante, se ha hablado con las personas adjudicatarias del bar para facilitar esta cuestión.

Rosa León habla ahora como abonada y no como miembro de Junta Rectora y pide que se dé una vuelta a esta cuestión del bar, que estando mesas vacías en la parte interior y las mesas de la terraza llenas, que se pueda entrar dentro del bar con comida del exterior y hacer uso de esta instalación que es de todas las personas abonadas.

Un abonado traslada la queja respecto a que los adjudicatarios del bar se bañaron en las piscinas fuera del horario de uso. Se indica que no tenemos constancia de este hecho.

Un abonado dice que la piscina cubierta tiene mucho uso, mucha demanda y pregunta para cuando una nueva piscina considerando que esta inversión es totalmente necesaria.

Al hilo de esta cuestión, una abonada dice que como usuaria y miembro de la sección de natación, la piscina es una de las instalaciones con más uso y es escasa, insuficiente, y apunta que el personal socorrista está aleccionado y que no les dejan entrenar a los del equipo cuando van como abonados. Se le indica que desde Lagunak no se les ha dado indicación de ese tipo y que en ningún momento hay impedimento en que naden como el resto de personas abonadas siempre y cuando no sea bajo las indicaciones de un entrenador puesto que en este caso disponen de las horas y calles reservadas para el equipo de natación y no el resto de la piscina.

Un abonado solicita se revisen las citas previas del local de asadores porque obliga a reservar asador aunque no se vaya a utilizar. También solicita que se haga un parque infantil en la parte de abajo puesto que donde está colocado es una zona de poco acceso.

Rosa León indica que como abonada ya solicitó colocar alguna instalación infantil en la zona de asadores.

Un abonado solicita se arregle la zona de adoquines que se encuentra junto al patinódromo puesto que con las raíces se ha levantado y hay tropiezos.

Un abonado solicita que se revise la iluminación en la zona de Lurgorri.

La presidenta indica que se recogen todas las cuestiones planteadas y se procederá a su valoración.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 22:00 horas.

PRESIDENTA

SECRETARIO

b) **Acta de la sesión anterior, de fecha 15 de diciembre de 2022.**

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS PERSONAS ABONADAS AL SERVICIO MUNICIPAL LAGUNAK

Día de reunión: 15-12-2022

Lugar: Avda. de los deportes s/n, de Barañain

Hora: 18:30 primera convocatoria, 19:30 segunda convocatoria.

Convocada la Asamblea en fecha 30 de noviembre de 2022 mediante anuncio en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Lagunak, anuncio en página web y envío de mailing, con el siguiente orden del día:

- | | |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none">1. Aprobación acta sesión anterior.2. Cuentas ejercicio económico 2021.3. Presupuesto año 2022 y plantilla orgánica.4. Precios públicos y ordenanzas fiscales para el año 2023.5. Modificación parcial Estatutos.6. Informaciones.7. Ruegos y preguntas. | <ol style="list-style-type: none">1. Aurreko akta onestea.2. 2021eko ekonomia-ekitaldiko kontuak.3. 2022ko aurrekontua eta plantilla organikoa.4. 2023rako prezio publikoak eta ordenantza fiskalak.5. Estatutuen aldaketa partziala6. Informazioak.7. Galderak eta eskaerak. |
|--|---|

Presidenta: Fátima Sesma Vallés.

Asistentes miembros Junta Rectora: Fátima Sesma Vallés, Oscar Goñi Pérez, Félix Irigoyen Delgado, Unai Calvo Pérez San Román, Juan Carlos Lorite Tambo, Txuma Huarte Arregui, Flor Gonzalez Alonso, Miguel Pérez Luquin y Alberto López Iborra. Asiste también la gerente, Silvia Alcalá Gila.

Asistentes personas abonadas con número de abonado/a: 06640, 085460, 007260, 042271, 048010, 032670, 286663, 288417, 289938, 289655, 108382, 108380, 287818, 286664, 288194, 289454, 007610, 020134, 290765, 041660, 028620, 025132, 119610, 077400, 289654, 015203, 026341, 036080, 020130, 2905956, 285N871.

Comienza la sesión a las 19:30 h.

La presidenta, Fátima Sesma Vallés da la bienvenida a las personas asistentes.

1.- APROBACION ACTA SESIÓN ANTERIOR / AURREKO AKTA ONESTEA.

Se presenta el acta correspondiente a la sesión de fecha 18 de noviembre de 2021. Un abonado advierte de errores en la redacción. Concretamente en la fecha del día de la reunión, en la fecha de convocatoria figurando en ambos casos 2022 cuando debe poner 2021 y en el punto número que indica que la sesión anterior era de fecha 18 de noviembre de 2021 y debe poner 15 de noviembre de 2017. Se corrige.

Varias personas abonadas presentes en la reunión indican que no les ha llegado el mail. Se indica que se estudiará el problema técnico por el cual no llegan.

Realizada la votación para la aprobación al acta, la misma no se aprueba por 7 votos en contra y 15 abstenciones, no habiendo votos a favor.

2.- CUENTAS EJERCICIO ECONÓMICO 2021 / 2021eko EKONOMIA-EKITALDIKO KONTUAK.

Se presenta a la Asamblea el cierre de cuentas correspondientes al ejercicio económico 2021, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Barañáin en fecha 25 de agosto de 2022, con un resultado presupuestario ajustado de -63.596,95 € y un remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2021 de 358.490,39 €.

Se informa que el desarrollo y ejecución del presupuesto del año 2021 continuó viéndose afectado por la evolución de la pandemia mundial originada por la covid-19 que se inició en el mes de marzo del año 2020. Los continuos cambios normativos, limitaciones de aforos, limitaciones de uso, uso de la mascarilla, certificado covid, protocolos de mantenimiento y desinfección, repercutieron tanto en el desarrollo de la actividad normal de Lagunak como en la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos.

Los ingresos se ejecutaron en un 95,70% sobre lo presupuestado y los gastos en un 99,79%, es por ello que el resultado del ejercicio ha sido negativo. No obstante, Lagunak cuenta con un Remanente de Tesorería positivo y que asciende a 358.490,39 € lo que garantiza la solvencia económica de Lagunak ante situaciones negativas como las ocurridas en los dos últimos ejercicios (2020 y 2021).

Se informa de la evolución del número de personas abonadas al servicio, principal fuente de financiación de Lagunak. Se indica que, en los últimos 3 años, el número de personas abonadas ha descendido en aproximadamente un 9% (814 personas).

Una persona abonada pregunta por el tramo de edad que mayor descenso ha experimentado. Se indica que se han dado de baja personas mayores, de más de 60 años. Una abonada indica que esto puede deberse a la modificación de las cuotas en las personas de más de 65 años.

Se debate y se dan ideas para intentar revertir esta situación como realizar inversiones, por ejemplo, nueva zona infantil con columpios, realizar más actividades culturales para fomentar que las personas bajen y se queden en la instalación.

La presidenta Fátima Sesma indica que estos últimos años han sido muy complicados por la pandemia y que las actividades que se han realizado han sido en verano.

Un abonado pide que haya actividades en los meses de invierno puesto que, a su entender, el verano de por sí ya genera actividad con las piscinas exteriores, zonas verdes, etc. Solicita se disminuya el volumen de la música en las clases de spinning y pregunta por el cobro de las entradas de fútbol.

Oscar Goñi, miembro de Junta Rectora y presidente de la Asociación Footlag, asociación que gestiona la sección de competición de fútbol, indica que la mayoría de clubes no cobran entrada en categorías inferiores, sí que se cobra en categorías superiores. Indica que se hacen acuerdos con los diferentes clubes para que la entrada sea gratuita y en el caso de que no exista acuerdo, se procede al cobro.

Otra abonada dice que presentó un escrito en el Ayuntamiento de Barañáin solicitando se realice una auditoría externa de las instalaciones para saber el estado de las mismas, estudiar qué es lo que se necesita para posteriormente decidir las inversiones a realizar. Indica que esta solicitud se envió a todos los grupos municipales y no obtuvo respuesta de ninguno excepto de Geroa Bai.

La presidenta indica que se trata de una cuestión que es de ayuntamiento, que excede a Lagunak, y será el ayuntamiento el que deba contestar. Recuerda que las inversiones importantes son realizadas por el Ayuntamiento de Barañáin.



Otro abonado dice que si en los últimos 10 años ha habido un descenso de aproximadamente 2.000 personas abonadas se reduzca el personal de Lagunak, que sigue habiendo el mismo número de personas trabajadoras.

Se indica que, aunque se ha reducido el número de personas abonadas no significa que la carga de trabajo haya disminuido puesto que las instalaciones se tienen que mantener igual, limpiar igual, dar los servicios, incluso ese movimiento de personas genera una mayor carga administrativa.

Se debate sobre el control de accesos, posibilidad de poner vigilantes de seguridad en las instalaciones, en la zona de asadores, control de la puerta lurgorri. Respecto a la vigilancia, un abonado indica que el personal que realiza esta función, actualmente el personal de ISN, no tiene competencias para ello.

Un abonado pregunta si se van a realizar inversiones en el gimnasio. Indica que en el gimnasio del Ayuntamiento de Barañáin se han renovado las máquinas y que puede hacer que la gente se borre y se inscriba en el del polideportivo.

Otro abonado indica que, en el periodo de huelga, el gimnasio está abierto con las luces dadas, los vestuarios cerrados, ... Solicita que no se abra los fines de semana porque nadie controla la entrada. Pide que se cierre la instalación el fin de semana para todo el mundo, que no haya privilegios. Si no se pueden jugar partidos pues que se busquen soluciones. Que el ayuntamiento ha sido quien ha abierto la instalación los fines de semana sin control y ha habido actos vandálicos con desperfectos. Solicita que, si sigue la huelga, la instalación permanezca cerrada.

Otro abonado pregunta sobre el acceso a las plazas del personal, si se puede presentar todo el mundo y si el convenio que se aplica es el de laborales. Se indica que a las pruebas para la selección del personal propio de Lagunak se puede presentar todo el mundo y que el personal de Lagunak es contratado laboral.

Visto e informado el punto a la Asamblea, se pasa al siguiente punto.

3.- PRESUPUESTO AÑO 2022 Y PLANTILLA ORGÁNICA / 2022ko AURREKONTUA ETA PLANTILLA ORGANIKOA.

Se explica el presupuesto y la plantilla orgánica correspondiente al año 2022 que fue aprobado por la Junta Rectora del Servicio Municipal Lagunak en sesión de fecha 16 de marzo de 2022 y que asciende a 2.104.435,00 €. Fue remitido al Ayuntamiento de Barañáin para su inclusión en el Presupuesto General Único de la entidad local, el cual fue aprobado en fecha 26 de mayo de ese mismo año.

Se detallan las principales partidas de ingresos y gastos, y la previsión inicial de cierre del ejercicio siendo esta deficitaria por la incidencia de la crisis energética en el resultado presupuestario (evolución al alza del precio de la luz y del gas fundamentalmente). Se indica que, teniendo este escenario, la política de gasto de Lagunak ha sido la de contención del mismo. Los ingresos se prevén ejecutar al 100%. Se explica la incidencia de la huelga indefinida convocada por el personal de las empresas de gestión deportiva de Navarra y sus efectos en el presupuesto de gastos. Esta situación hace que la previsión de cierre final del ejercicio arroje un resultado positivo como consecuencia de tener menores gastos por una menor facturación de las empresas afectadas al no prestar los servicios contratados.

Un abonado pregunta por la incidencia de la huelga en las actividades deportivas. Otro abonado indica que, aunque se están dando las clases, no se está al 100% puesto que del resto de servicios no están activos, no se pueden duchar o ir a la zona de hidroterapia, el gimnasio está sucio.

Una abonada solicita se proceda a la devolución del importe de los servicios que no se han prestado.

Se debate ampliamente sobre la incidencia de la huelga en los servicios, responsabilidades, situación de las personas trabajadoras.



Un abonado indica que echa de menos que no se escuche a las personas abonadas por parte de la junta, que se cuide a las personas que están para que no se den de baja.

La presidenta indica que pueden trasladar sus quejas y solicitudes, que las y los miembros de junta trasladan muchas propuestas en las reuniones y los representantes municipales en junta también trasladan propuestas al Ayuntamiento de Barañáin para su valoración. Juan Carlos Lorite, miembro de junta rectora como representante de las personas abonadas indica que existen buzones en la planta primera donde pueden comunicarse con ellos.

Un abonado indica que teniendo muchas quejas y siendo un tema importante el de la huelga, no entiende que no se haya llevado a la Asamblea como un punto específico.

Otro abonado expone su queja respecto al poder de decisión de las personas abonadas. Indica que máquinas del gimnasio son obsoletas, falta de vestuarios, que las instalaciones tienen 40 años, en definitiva, que necesita que se hagan inversiones y que existen inversiones más urgentes que otras. Indica que, aunque aquí se escucha y se toma nota, quien decide es el ayuntamiento y no se tiene en cuenta la opinión de las personas abonadas.

Otro abonado pregunta sobre la plantilla orgánica de Lagunak, si la aprueba el ayuntamiento y si la comisión de personal de Lagunak se ha quejado de la situación laboral del personal.

La presidenta indica que la plantilla orgánica es aprobada por Lagunak y se presenta al Ayuntamiento de Barañáin para su aprobación por pleno. Respecto al personal de las empresas de servicios contratados, Lagunak no tiene poder de decisión más allá de que se cumpla con la legislación vigente.

Txuma Huarte, miembro de Junta Rectora y representante municipal en Lagunak indica que el delegado sindical de Lagunak ha mostrado su apoyo a las personas que se encuentran en huelga.

Un abonado indica que, si hay que reducir gastos, las secciones deportivas deberían estar fuera del presupuesto de Lagunak y deberían autofinanciarse.

Se debate ampliamente sobre todas estas cuestiones.

Se da por informado el presupuesto del año 2022 y la plantilla orgánica de Lagunak.

Miguel Pérez Luquin, miembro de junta rectora como representante de las personas abonadas, abandona la sesión a las 21:10 horas.

4.- PRECIOS PÚBLICOS Y ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2023 / 2023rako PREZIO PUBLIKOAK ETA ORDENANTZA FISKALAK.

Se presentan los precios públicos aprobado para el año 2023. Se indica que debido a la situación que actualmente estamos viviendo con una espiral alcista de los precios (IPC por encima del 6%), el incremento de los precios de la energía (luz y gas) así como el descenso de la masa social que implica unos menores ingresos, se hace necesario actualizar los precios en un 5% para mantener el equilibrio presupuestario y poder hacer frente a las obligaciones de Lagunak.

Un abonado manifiesta su total disconformidad a la actualización propuesta. Indica que el año pasado se subieron las cuotas un 16% y este año, debido a la situación económica, se sube otro 5%. No entiende que en Lagunak se suban los precios y que el Ayuntamiento de Barañáin (excepto la contribución) y la Escuela de Música "Luis Morondo" los congelen. Entiende que es un ensañamiento para con las personas abonadas a Lagunak. Indica que este acuerdo se ha publicado en el Boletín Oficial de Navarra y que hay 30 días para alegar y que hoy sería el último día.



La presidenta indica en relación a la aprobación de los precios públicos que la competencia es del Ayuntamiento de Barañáin. Que se presentan en Asamblea a modo informativo. Indica que ha habido años que en la escuela de música ha sido necesario incrementar sus precios y tasas y en Lagunak no, no se han actualizado. Indica que esta actualización es necesaria llevarla a cabo por las circunstancias económicas en las que nos encontramos, que no es de agrado para nadie, pero es necesario para hacer frente a los gastos de organismo.

Una abonada indica que se tiene que tener en cuenta las consecuencias de esta subida, que puede que haya gente que se borre.

Otro abonado indica que estas subidas deberían ir aparejadas con mejoras en Lagunak. Que se va manteniendo la instalación, pero no se invierte.

Otro abonado indica que le parece bien que se recuperen las clases perdidas con la huelga, pero no es el caso del servicio de gimnasio. Propone que, en lugar de realizar devoluciones, ese importe se revierta en Lagunak a través de inversiones como por ejemplo nuevas máquinas en el gimnasio.

La presidenta indica que se toma nota de todas estas sugerencias (inversiones, actividades invierno, etc) para estudiarlas.

Un abonado indica que los ayuntamientos deben presionar a las empresas para que se solucione el tema.

La presidenta indica que los ayuntamientos se han reunido con las empresas y estas ofrecen subidas del 4,5% pero que no han llegado a ningún acuerdo con los sindicatos.

Un abonado pregunta si en el pliego que rige las contrataciones se establece el incremento de IPC. Se indica que sí. Este abonado pide que en el siguiente contrato se establezca que estas actualizaciones recaigan sobre el personal.

Se debate ampliamente nuevamente sobre la huelga, las responsabilidades de abrir la instalación sin vigilancia, posibles reclamaciones, pliegos, etc.

Se da por informado los precios públicos y ordenanzas fiscales para el año 2023.

Juan Carlos Lorite Tambo, miembro de junta rectora como representante de las personas abonadas, abandona la sesión a las 22:10 horas. Antes de abandonar la sala incide en que está abierto a recibir sugerencias por parte de las personas abonadas.

5.- MODIFICACIÓN PARCIAL ESTATUTOS / ESTATUTUEN ALDAKETA PARTZIALA.

Se expone que, debido al descenso de población en Barañáin, en las próximas elecciones municipales desciende el número de concejales y concejalas, pasando de 21 a 17. Es por ello que se hace necesario modificar el artículo 33 de los Estatutos de Lagunak para adaptarlos a esta nueva situación. Quedaría como sigue:

Redacción actual:

Artículo 33. El/la Presidente/a dirigirá los debates y finalizados estos, se procederá a la adopción de los acuerdos por votación.

Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos de los/as Vocales asistentes, salvo los que requieren quórum especial, utilizándose el sistema de votación ordinaria, a menos que, por circunstancias excepcionales, decida la Presidencia la votación secreta.



En caso de empate, se repetirá la votación, y si persistiera aquel, se decidirá por el voto de calidad del Presidente/a o de quien le sustituya.

A estos efectos los/as representantes de cada grupo dispondrán de un número de votos igual al número de miembros que compongan el Grupo Municipal al que representan.

*Los/as representantes de los/as abonados/as dispondrán del mismo número de votos que los que ostenten desde el Ayuntamiento, **tres votos cada uno.***

En caso de ausencia o enfermedad, se permitirá la delegación del voto de los/as representantes de los/as abonados/as en otro miembro de la Junta, también representante de los/as abonados/as. Esta delegación ha de realizarse por escrito y estar referida a una determinada reunión de la Junta Rectora.

No se permitirá la participación en el debate y posterior votación del punto del orden del día de las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención reguladas en la legislación vigente.

Nueva redacción:

Artículo 33. El/la Presidente/a dirigirá los debates y finalizados estos, se procederá a la adopción de los acuerdos por votación.

Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos de los/as Vocales asistentes, salvo los que requieren quórum especial, utilizándose el sistema de votación ordinaria, a menos que, por circunstancias excepcionales, decida la Presidencia la votación secreta.

En caso de empate, se repetirá la votación, y si persistiera aquel, se decidirá por el voto de calidad del Presidente/a o de quien le sustituya.

A estos efectos los/as representantes de cada grupo dispondrán de un número de votos igual al número de miembros que compongan el Grupo Municipal al que representan.

Los/as representantes de los/as abonados/as dispondrán del mismo número de votos que los que ostenten desde el Ayuntamiento.

En caso de ausencia o enfermedad, se permitirá la delegación del voto de los/as representantes de los/as abonados/as en otro miembro de la Junta, también representante de los/as abonados/as. Esta delegación ha de realizarse por escrito y estar referida a una determinada reunión de la Junta Rectora.

No se permitirá la participación en el debate y posterior votación del punto del orden del día de las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención reguladas en la legislación vigente.

Se debate si la Asamblea tiene potestad para aprobar o rechazar las modificaciones en los estatutos propuestas por Junta Rectora.

La presidenta indica que quien aprueba las modificaciones es el Ayuntamiento de Barañáin y que se traen a Asamblea a modo informativo y para escuchar propuestas.



Se debate el asunto.

Se realiza votación de la propuesta de modificación del artículo 33 de los Estatutos del Servicio Municipal Lagunak según figura la redacción en la presente acta:

Votos a favor: 1 voto.

Votos en contra: 1 voto.

Abstenciones: 1 voto.

El resto de personas asistentes a la reunión no participa en la votación.

Tal y como se ha indicado, se trasladará la propuesta de modificación al Ayuntamiento de Barañáin para su tramitación y aprobación si procede.

6.- INFORMACIONES / HAINBAT INFORMAZIO.

Se informa sobre las diferentes actividades deportivas y recreativas-culturales que se han llevado a cabo a lo largo del año 2022.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS / GALDERAK ETA ESKAERAK.

Un abonado indica que hizo una reclamación sobre la imposibilidad de comer dentro del bar con comida propia. Dice que hay personas abonadas que cogen comida del bar y que se la llevan a la terraza de las mesas de colores. Dice que los gestores del bar tienen la obligación de abrir el bar de asadores "chiringuito" y no lo hacen. Reclama que los gestores del bar, si para unas cosas tienen derechos también tienen unas obligaciones que cumplir. Se le indica que se habló con ellos y que en estos momentos sí es posible comer dentro del bar, han habilitado una zona.

Un abonado pregunta si se va a indemnizar por el cierre. Se recoge su pregunta.

Otro abonado pregunta si desde Lagunak se ha planteado la posibilidad de no externalizar estos trabajos que en la actualidad están viéndose afectados por la huelga. La presidenta indica que no se ha hablado el tema.

Otro abonado pregunta por cuándo se va a iniciar las obras de la inversión aprobada en Lagunak (vestuario-gradas). La presidenta indica que en 2023.

Una abonada solicita poner otro parque infantil, zona de juegos, en la zona de asadores.

Se comenta la inversión realizada en el pádel por parte del Ayuntamiento de Barañáin.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 22:30 horas.

PRESIDENTA

SECRETARIO



PUNTO Nº 2.- CUENTAS EJERCICIO ECONÓMICO 2022 / 2022ko EKONOMIA-EKITALDIKO KONTUAK.

El presupuesto, bases de ejecución y plantilla orgánica del Servicio Municipal Lagunak para el año 2022 fue aprobado por la Junta Rectora del organismo en sesión de fecha 16 de marzo del año 2022. El Presupuesto de Lagunak para el año 2022 asciende a 2.104.435,00 €.

Al ser un organismo autónomo del Ayuntamiento de Barañáin, el presupuesto de Lagunak se integra en el Presupuesto General Único de la entidad local que fue aprobado inicialmente en sesión de Pleno de fecha 26 de mayo de 2022, publicado en el BON nº 111 de 6 de junio de 2022 y definitivamente en el BON nº 142 de 18 de julio de 2022.

El desarrollo y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del año 2022 se ha visto comprometido por las circunstancias que a continuación se detallan y que han afectado, fundamentalmente, a las aplicaciones presupuestarias de gasto:

- Evolución de los precios de suministros energéticos (luz y gas): crisis energética a nivel mundial agravada en Europa por la guerra de Ucrania con unos importantes incrementos de precio. No es hasta mitades del mes de septiembre cuando empieza a producirse un descenso en los mismos.
- Evolución de los precios en general: el IPC de diciembre se situó en un 5,7% habiendo estado en algunos meses del año por encima de 10%.
- Huelga indefinida del personal de las empresas de gestión deportiva de Navarra: las partidas correspondientes al gasto de las empresas de servicios cuyo personal estuvo en huelga, se vieron reducidas al no prestarse los servicios.

Viendo la situación, desde el mes de marzo se tomaron decisiones encaminadas a la contención del gasto para intentar que el efecto de todas estas cuestiones se minimizara en las cuentas de Lagunak teniendo en cuenta que debíamos continuar prestando servicios a las personas abonadas (reducción de las horas de encendido de luces, adecuación de las temperaturas frío/calor, posponer inversiones no necesarias contempladas en el capítulo 6 del presupuesto de gastos de Lagunak).

Estas medidas de contención, así como la evolución a la baja de los precios de la luz y el gas en el último trimestre del año, unido a la no ejecución de gastos derivados por la huelga, ha hecho que el **Resultado Presupuestario** de Lagunak ascendiese a 16.606,86 € (resultado ajustado con 25.407,01 €) y el **Remanente de Tesorería** a 31-12-2022 ascienda a 372.206,05 €.

Este remanente de tesorería garantiza la solvencia económica de Lagunak ante situaciones negativas en las previsiones de ingresos y gastos como ha ocurrido en este ejercicio 2022.

GRADO DE EJECUCION DE INGRESOS

Los derechos reconocidos netos ascienden a 2.116.898,17 €, lo que representa un **100,59 %** del total de las previsiones.



INGRESOS / DIRU-SARRERAK					
CAP. / KAP	DENOMINACIÓN / IZENA	IMPORTE PREVISIONES DEFINITIVAS / ZENBATEKOA	EJECUCIÓN / GAUZATZEA	GRADO DE EJECUCION / GAUZATZE-MAILA	% S. TOTAL EJECUTADO / GAUZATUTAKO GUZTIAREN %
1	Impuestos directos / <i>Zuzeneko zergak</i>	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%
2	Impuestos indirectos / <i>Zeharkako zergak</i>	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos / <i>Tasak, prezio publikoak eta beste batzuk</i>	1.962.635,00 €	1.984.130,52 €	101,10%	93,73%
4	Transferencias corrientes / <i>Transferentzia arruntak</i>	130.800,00 €	123.634,00 €	94,52%	5,84%
5	Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales / <i>Ondare diru-sarrerak eta herri-lurren aprobetxamendua</i>	11.000,00 €	9.133,65 €	83,03%	0,43%
6	Enajenación de inversiones / <i>Inbertsioak besterentzea</i>	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%
7	Transferencias de capital / <i>Kapital-transferentziak</i>	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%
8	Activos financieros / <i>Finantza-aktiboak</i>	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%
9	Pasivos financieros / <i>Finantza-pasiboak</i>	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%
TOTALES / GUZTIRA		2.104.435,00 €	2.116.898,17 €	100,59%	

Respecto a la composición de los ingresos sobre el total de ejecutados, las *Tasas, Precios públicos y otros ingresos* (cuotas personas abonadas, gimnasio, cursos y cuotas deportivas, etc) suponen el 93,73 % del total, las *transferencias corrientes* (subvenciones ayto. Barañáin, federaciones deportivas) el 5,84%, siendo el 0,43% restante de *ingresos patrimoniales* (alquileres y otros).

GRADO DE EJECUCION DE GASTOS

Los gastos comprometidos ascienden a 2.100.291,31 €, lo que supone un grado de ejecución del **99,80 %** sobre el presupuesto de gasto aprobado.



GASTOS / GASTUAK					
CAP. / KAP	DENOMINACIÓN / IZENA	IMPORTE PREVISIONES DEFINITIVAS / ZENBATEKOA	EJECUCIÓN / GAUZATZEA	GRADO DE EJECUCION / GAUZATZE-MAILA	% S. TOTAL EJECUTADO / GAUZATUTAKO GUZTIAREN %
1	Gastos de personal / <i>Langile-gastuak</i>	700.297,00 €	718.832,09 €	102,65%	34,23%
2	Gastos en bienes corrientes y servicios <i>Ondasunen eta zerbitzuen gastu arruntak</i>	1.212.150,00 €	1.202.202,22 €	99,18%	57,24%
3	Gastos financieros / <i>Finantza-gastuak</i>	0,00 €	0,00 €	-	0,00%
4	Transferencias corrientes / <i>Transferentzia arruntak</i>	178.988,00 €	179.257,00 €	100,15%	8,53%
6	Inversiones reales / <i>Inbertsio errealak</i>	13.000,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%
7	Transferencias de capital / <i>Kapital-transferentziak</i>	0,00 €	0,00 €	-	0,00%
8	Activos financieros / <i>Finantza-aktiboak</i>	0,00 €	0,00 €	-	0,00%
9	Pasivos financieros / <i>Finantza-pasiboak</i>	0,00 €	0,00 €	-	0,00%
	TOTALES / GUZTIRA	2.104.435,00 €	2.100.291,31 €	99,80%	

Respecto a la composición de los gastos sobre el total de ejecutados, los *Gastos de personal* (sueldos y salarios, prevención de riesgos, seguridad social, seguros del personal) suponen el 34,23 % del total, los *gastos en bienes corrientes y servicios* (mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones, suministros energéticos, suministros de materiales de limpieza, oficinas, etc, telefonía, gastos inherentes a las secciones deportivas, contratación empresas externas, pólizas de seguros, etc) el 57,24%, siendo el 8,53% restante de *transferencias corrientes* (subvenciones a las secciones deportivas). El capítulo correspondiente a *inversiones* no se ha ejecutado por los motivos que se han indicado anteriormente.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTO	EJERCICIO CIERRE	EJERCICIO ANTERIOR
1.- DERECHOS RECONOCIDOS	2.116.898,17	1.862.785,31
2.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	2.100.291,31	1.942.382,26
3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (1 - 2)	16.606,86	-79.596,95
AJUSTES		
4.- DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION	0,00	0,00
5.- DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION	0,00	0,00
6.- GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	8.800,15	16.000,00
7.- RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES *	0,00	0,00
8.- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3 - 4 + 5 + 6 + 7)	25.407,01	-63.596,95

(*) SOLO ORGANISMOS AUTONOMOS NO ADMINISTRATIVOS

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

Fecha de Referencia: 31/12/2022
 Fecha de Ref. Secundaria: 31/12/2021
 Fecha de Creación: 02/06/2023

IMPORTE	EJERCICIO CIERRE	EJERCICIO ANTERIOR	VARIACIÓN %
(+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	53.201,01	59.482,60	-11%
(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	45.834,71	57.677,09	
(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PPTOS. CERRADOS	28.368,95	729,15	
(+) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.437,27	1.440,94	
(+) REINTEGRO DE GASTOS	0,00	0,00	
(-) SALDOS DE DUDOSO COBRO	-22.439,92	-364,58	
(-) INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	0,00	0,00	
(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	132.112,82	160.468,25	-18%
(-) DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	86.506,26	121.650,43	
(-) DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PPTOS. CERRADOS	39,36	0,00	
(-) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	45.567,20	38.817,82	
(-) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	0,00	0,00	
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	0,00	0,00	
(+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA	451.117,86	459.476,04	-2%
(+) DESVIACIONES FINANCIACION ACUMULADAS NEGATIVAS	0,00	0,00	0%
= REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	372.206,05	358.490,39	4%
REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	0,00	0,00	0%
REMANENTE DE TESORERIA POR RECURSOS AFECTADOS	0,00	0,00	0%
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	372.206,05	358.490,39	4%

(*) SOLO ORGANISMOS AUTONOMOS NO ADMINISTRATIVOS



PUNTO Nº 3.- PRESUPUESTO AÑO 2023 Y PLANTILLA ORGÁNICA / 2022ko AURREKONTUA ETA PLANTILLA ORGANIKOA

El Servicio Municipal Lagunak integra su presupuesto en el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Barañáin.

El presupuesto de Lagunak recoge las obligaciones (gastos) que la entidad puede reconocer para el ejercicio económico 2023 y los derechos (ingresos) que se prevén liquidar en dicho periodo.

Asimismo, las bases de ejecución contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la entidad.

Aunque Lagunak aprobó su presupuesto en sesión de Junta Rectora de fecha 18 de enero de 2023, estamos trabajando con presupuestos prorrogados al no haberse aprobado el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Barañáin. Es decir, trabajamos con el último presupuesto aprobado y que corresponde al año 2022.

Se adjunta el presupuesto el presupuesto prorrogado y bases de ejecución.

Se adjunta plantilla orgánica (relación de puestos y trabajadores/as) correspondiente al año 2023 que fue aprobada en sesión de Junta Rectora de fecha 18 de enero de 2023, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Barañáin en sesión de Pleno de fecha 27 de abril de 2023 (publicada en BON nº 101 de 15 de mayo de 2023) y definitivamente en sesión de fecha 31 de agosto de 2023 (publicada en el BON nº 195 de 18 de septiembre de 2023).

SERVICIO MUNICIPAL DE LAGUNAK / LAGUNAK UDAL ZERBITZUA

PRESUPUESTO PRORROGADO 2023

INGRESOS / DIRU-SARRERAK

CAP. / KAP	DENOMINACIÓN / IZENA	IMPORTE ZENBATEKOA	% S. TOTAL GUZTIAREKIKO %a
1	Impuestos directos / Zuzeneko zergak	0.00 €	0.00%
2	Impuestos indirectos / Zeharkako zergak	0.00 €	0.00%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos / Tasak, prezio publikoak eta beste batzuk	1,962,635.00 €	93.26%
4	TransHerencias corrientes / TransHerentzia arruntak	130,800.00 €	6.22%
5	Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales / Ondare diru-sarrerak eta herri-lurren aprobetxamendua	11,000.00 €	0.52%
6	Enajenación de inversiones / Inbertsioak besterentzea	0.00 €	0.00%
7	TransHerencias de capital transHerentziak Kapital-	0.00 €	0.00%
8	Activos Hinancieros / Hinantza-aktiboak	0.00 €	0.00%
9	Pasivos Hinancieros / Hinantza-pasiboak	0.00 €	0.00%
	TOTALES / GUZTIRA	2,104,435.00 €	100.00%

GASTOS / GASTUAK

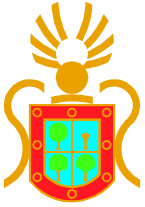
CAP. / KAP	DENOMINACIÓN / IZENA	IMPORTE ZENBATEKOA	% S. TOTAL GUZTIAREKIKO %a
1	Gastos de personal / Langile-gastuak	700,297.00 €	33.48%
2	Gastos en bienes corrientes y servicios Ondasunen eta zerbitzuen gastu arruntak	1,212,150.00 €	57.96%
3	Gastos financieros / Finantza-gastuak	0.00 €	0.00%
4	Transferencias corrientes / Transferentzia arruntak	178,988.00 €	8.56%
6	Inversiones reales / Inbertsio errealak	0.00 €	0.00%
7	Transferencias de capital / Kapital-transferentziak		0.00%
8	Activos financieros / Finantza-aktiboak		0.00%
9	Pasivos financieros / Finantza-pasiboak		0.00%
	TOTALES / GUZTIRA	2,091,435.00 €	100.00%

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Cap	CONCEPTO	PRESUPUESTO INGRESOS APROBADO 2022	PRESUPUESTO INGRESOS 2022 prorrogado
3430090	3	Cuotas abonados / Abonatu ⁿ en kuotak	1,530,000.00	1,530,000.00
3430091	3	Matrícula_altas nuevas / Alta berrien matrikula.	50,000.00	50,000.00
3430092	3	Matrícula_personas abonadas / Abonatu ⁿ en matrikula	53,000.00	53,000.00
3430093	3	Gimnasio gestión servicios / Gimnasio zerbitzuen kudeaketa	73,500.00	73,500.00
3430095	3	Otros cursos y actividades / Bestelako ikastaro eta jarduerak	68,250.00	68,250.00
3430094	3	Actividades de Agua (natación gestión servicios) / Igeriketa ikastaroak (zerbitzuen kudeaketa)	50,400.00	50,400.00
3430012	3	Cuota deportiva Fútbol / Futboleko kirol kuota	36,750.00	36,750.00
3430003	3	Cuota deportiva balonmano / Eskubaloiko kirol kuota	18,900.00	18,900.00
3430002	3	Cuota deportiva baloncesto / Saskibaloiko kirol kuota	12,000.00	12,000.00
3430092	3	Entradas y abonos verano / Udako sarrerak eta abonamenduak	19,950.00	19,950.00
3990001	3	Otros ingresos diversos y máquinas vending / Makinek emaniko dirua eta bestelako sarrerak	10,000.00	10,000.00
3430008	3	Cuota deportiva Natación / Igeriketako kirol kuota	7,875.00	7,875.00
3430006	3	Cuota deportiva Hockey / Hockeyko kirol kuota	5,775.00	5,775.00
3430091	3	Entradas de Invierno / Neguko sarrerak	3,000.00	3,000.00
3430009	3	Cuota deportiva Patinaje / Patinajeko kuotak	5,250.00	5,250.00
3430005	3	Cuota deportiva Gimnasia Rítmica / Gimnasia erritmikoko kirol kuota	3,150.00	3,150.00
3430010	3	Cuota deportiva Pelota / Pilotako kirol kuota	4,500.00	4,500.00
3921201	3	Recargo recibos devueltos / Itzulitako ordainagiri ⁿ en emendatzea	2,000.00	2,000.00
3930001	3	Intereses de demora / Berandutze-interesak	500.00	500.00
3600001	3	Venta electricidad / Argindarraren salmenta	500.00	500.00
3490002	3	Taquillas / Takillak	2,835.00	2,835.00
3490001	3	Emisión Tarjetas / Txartelengandiko sarrerak	3,000.00	3,000.00
3490003	3	Otros ingresos Culturales / Kultura arloko bestelako diru-sarrerak	1,000.00	1,000.00
4000001	4	Subvenciones Ayto. actividades deportivas / Udalaren diru-laguntzak kirol jarduerendako	40,000.00	40,000.00
4000002	4	Subvenciones Ayto. de Barañáin / Barañaingo Udalaren diru-laguntzak	40,000.00	40,000.00
4508003	4	Subvencion GN Balonmano / Nafarroako Gobernuaren diru-laguntzak Eskubaloi atalari	13,850.00	13,850.00
4508002	4	Subvencion GN Baloncesto / Nafarroako Gobernuaren diru-laguntzak Saskibaloi atalari	0.00	0.00
4890002	4	Subvención FN Baloncesto / Nafarroako Saskibaloi Federazioaren diru-laguntza	6,000.00	6,000.00
4890012	4	Subvención FN Fútbol / Nafarroako Futbol Federazioaren diru-laguntza	8,500.00	8,500.00
4508006	4	Subvención GN Hockey / Nafarroako Gobernuaren diru-laguntzak Hockey atalari	3,000.00	3,000.00
4508005	4	Subvencion GN Gimnasia Rítmica / Nafarroako Gobernuaren diru-laguntzak Gimnasia Erritmikoari	2,500.00	2,500.00
4508009	4	Subvención GN Patinaje / Nafarroako Gobernuaren diru-laguntzak Patinaje atalari	5,000.00	5,000.00
4508008	4	Subvención GN Natación / Nafarroako Gobernuaren diru-laguntzak Igeriketa atalari	2,000.00	2,000.00
4508010	4	Subvención GN Pelota / Nafarroako Gobernuaren diru-laguntzak Pilota atalari	700.00	700.00
4700090	4	Patrocinio y publicidad generales / Babesle eta iragarki orokorrak	2,000.00	2,000.00
4700012	4	Patrocinios y convenios Fútbol / Futboleko babesleak eta iragarkiak	5,900.00	5,900.00
4890003	4	Subvención FN Balonmano / Nafarroako Eskubaloi Federazioaren diru-laguntza	1,000.00	1,000.00
4890009	4	Subvención FN Patinaje / Nafarroako Patinaje Federazioaren diru-laguntza	350.00	350.00
5410001	5	Alquiler instalaciones / Instalazioak alokatzea	3,000.00	3,000.00
5490001	5	Arrendamiento Bar / Tabernaren errenta	6,000.00	6,000.00
5500001	5	Servicio fisioterapia / Fisioterapia zerbitzua	1,500.00	1,500.00
5200001	5	Intereses / Interesak	500.00	500.00
3430022	3	Entradas futbol / Futbol sarrerak	500.00	500.00
TOTALES			2,104,435.00	2,104,435.00

PRESUPUESTO DE GASTOS

ORG	FUNC	ECON		DENOMINACION	PRESUPUESTO GASTOS 2022 aprobado	AJUSTES SEGUN DF	PRESUPUESTO GASTOS 2022 prorrogado
00	34190	22199	2	Deportivo gral:botiquin,trofeos y deferen / Kirol ataleako botikinak eta garaikurrak	3,000.00		3,000.00
00	34190	22699	2	Galardones deportivos-presentación / Kirol sariak emateko ekitaldietako otamenak	1,500.00		1,500.00
02	34102	22300	2	Desplazamientos baloncesto / Saskibaloiko joan-etorriak	1,500.00		1,500.00
02	34102	22695	2	Inscripciones y licencias Baloncesto / Saskibaloiko izen-emateak eta lizentziak	12,000.00		12,000.00
02	34102	22699	2	Arbitrajes Baloncesto / Saskibaloiko arbitro-lanak	6,000.00		6,000.00
02	34102	48901	4	Subvención programa baloncesto / Saskibaloiko programarendako diru-laguntza	31,022.00		31,022.00
03	34103	22300	2	Desplazamientos Balonmano / Eskubaloiko joan-etorriak	1,500.00		1,500.00
03	34103	22695	2	Inscripciones y licencias Balonmano / Eskubaloiko izen-emateak eta lizentziak	15,000.00		15,000.00
03	34103	22699	2	Arbitrajes Balonmano / Eskubaloiko arbitro-lanak	12,000.00		12,000.00
03	34103	48901	4	Subvención programa balonmano / Eskubaloiko programarendako diru-laguntza	31,827.00		31,827.00
05	34105	22695	2	Insc. Y licencias gimnasia rítmica / Gimnasia erritmikoko izen-emate eta lizentziak	5,000.00		5,000.00
05	34105	22104	2	Equipaciones Gimnasia Rítmica / Gimnasia erritmikoko jantziak	0.00		0.00
05	34105	22199	2	Material Gimnasia Rítmica / Gimnasia erritmikoko materiala	0.00		0.00
05	34105	22300	2	Desplazamientos Gimnasia Rítmica / Gimnasia erritmikoko joan-etorriak	0.00		0.00
05	34105	48901	4	Subvención programa gimnasia rítmica / Gimnasia e. programarendako diru-laguntza	11,500.00		11,500.00
06	34106	22104	2	Equipaciones hockey / Hockeyko jantziak	0.00		0.00
06	34106	22199	2	Material hockey / Hockeyko materiala	0.00		0.00
06	34106	22300	2	Desplazamientos hockey / Hockeyko joan-etorriak	0.00		0.00
06	34106	22695	2	Inscripciones y licencias hockey / Hockeyko izen-emateak eta lizentziak	4,500.00		4,500.00
06	34106	22699	2	Arbitrajes hockey / Hockeyko arbitro-lanak	0.00		0.00
06	34106	48901	4	Subvención programa hockey / Hockey programarendako diru-laguntza	11,674.00		11,674.00
07	34107	22699	2	Semana de montaña y finalista / Mendi astea eta finalista	500.00		500.00
08	34108	22199	2	Material natación / Igeriketako materiala	0.00		0.00
08	34108	22300	2	Desplazamientos natación / Igeriketako joan-etorriak	0.00		0.00
08	34108	22695	2	Inscripciones y licencias natación / Igeriketako izen-emateak eta lizentziak	5,000.00		5,000.00
08	34108	48901	4	Subvención programa natación / Igeriketa programarendako diru-laguntza	11,600.00		11,600.00
09	34109	22104	2	Equipaciones patinaje / Patinaje jantziak	0.00		0.00
09	34109	22199	2	Material patinaje / Patinaje materiala	0.00		0.00
09	34109	22300	2	Desplazamientos patinaje / Patinaje joan-etorriak	0.00		0.00
09	34109	22695	2	Inscripciones y licencias patinaje / Patinaje izen-emateak eta lizentziak	6,000.00		6,000.00
09	34109	48901	4	Subvención programa patinaje velocidad / Patinaje programarendako diru-laguntza	13,500.00		13,500.00
10	34110	22199	2	Material pelota / Pilotako materiala	0.00		0.00
10	34110	22300	2	Desplazamientos pelota / Pilotako joan-etorriak	0.00		0.00
10	34110	22695	2	Inscripciones y licencias pelota / Pilotako izen-emateak eta lizentziak	3,000.00		3,000.00
10	34110	48901	4	Subvención programa pelota / Pilota programarendako diru-laguntza	15,365.00		15,365.00
12	34112	22695	2	Inscripciones y licencias fútbol masculino / Gizonezko futboleko izen-emateak eta lizentziak	24,000.00		24,000.00
12	34112	22699	2	Arbitrajes Fútbol / Futbolaren arbitro-lanak	13,000.00		13,000.00
12	34112	48901	4	Subvención programa fútbol / Futbol programarendako diru-laguntza	52,500.00		52,500.00
80	33701	22609	2	Actividades y espectáculos / Jarduerak eta ikuskizunak	1,500.00		1,500.00
81	33801	22620	2	Día de Lagunak / Lagunak Eguna	4,000.00		4,000.00
90	21101	16000	1	Seguridad Social / Gizarte Segurantzza	145,000.00		145,000.00
90	33701	21000	2	Mantenimiento de jardinería / Lorezaintza lanak	7,000.00		7,000.00
90	33701	22699	2	Adquisición leña / Su egurra	1,000.00		1,000.00
90	33701	22799	2	Empresas servicios / Kanpo zerbitzuak	250,000.00		250,000.00
90	33701	63200	6	Inversiones en ins. Lúdicas / Aisialdiko instalazioetako inbertsioak	2,500.00	-2500	0.00
90	33701	63500	6	Equipación ins. Lúdicas / Aisialdiko instalazioen hornitzea	4,000.00	-4000	0.00
90	34201	21301	2	Mto. instalaciones y maquinaria / Makineria eta instalazioak mantentzeko lanak	72,000.00		72,000.00
90	34201	21302	2	Mantenimiento sist. Piscinas / Igerilekuak mantentzeko lanak	12,000.00		12,000.00
90	34201	21303	2	Mant.calderas, ACS, Nilfisk, Legionelosis, aire acondicionado, impulsión / Galdarak mantentzeko lanak, ACS, Nilfisk, Legionelosis, aire girotua, inpulsioa	22,000.00		22,000.00
90	34201	22100	2	Electricidad / Argindarra	162,000.00		162,000.00
90	34201	22101	2	Agua y basuras / Zabor bilketako zerga eta ura	35,000.00		35,000.00
90	34201	22102	2	Gas / Gasa	108,000.00		108,000.00
90	34201	22103	2	Combustibles / Erregaiak	1,700.00		1,700.00
90	34201	22110	2	Depuración piscinas / Igerilekuak araztea	29,000.00		29,000.00
90	34201	22602	2	Cartelería e imprenta / Kartelak eta imprimatze lanak	1,000.00		1,000.00
90	34201	22701	2	Socorristas / Sorosleak	130,000.00		130,000.00
90	34201	63200	6	Inversiones en ins. Deportivas / Kirol instalazioetako inbertsioak	2,500.00	-2500	0.00
90	34201	63500	6	Equipamiento ins. Deportivas / Kirol instalazioak hornitzea	1,000.00	-1000	0.00
90	91201	22601	2	Gastos representación / Ordezkaritza gastuak	250.00		250.00
90	91201	23000	2	Dietas de asistencia / Bertaratzeko ordainak	4,000.00		4,000.00
90	92001	130	1	Personal laboral fijo / Lan-kontratu finkodunak	260,000.00		260,000.00
90	92001	131	1	Personal eventual / Aldizkako lan-kontratuak	259,597.00		259,597.00
90	92001	152	1	Paga Rendimiento / Errendimendu saria	10,000.00		10,000.00
90	92001	16008	1	Prestaciones sanitarias / Osasun zerbitzuak	14,000.00		14,000.00
90	92001	16200	1	Formación personal / Langileen prestakuntza	500.00		500.00
90	92001	16204	1	Contrato PRL y vigilancia Salud / LAPeko kontratua eta azterketa medikuak	4,000.00		4,000.00
90	92001	16205	1	Seguros personal / Langileendako aseguruak	4,000.00		4,000.00
90	92001	16209	1	Ayudas estudios / Ikasketarako laguntzak	3,200.00		3,200.00
90	92001	21200	2	Limpieza y mant. Contratado / Kontratutako garbiketa eta mantentze-lanak	11,000.00		11,000.00
90	92001	21600	2	Mto. sistemas inform., ofimática y alarmas / Sistema informatikoaren mantentzeko lanak, ofimatika eta alarmak	15,000.00		15,000.00
90	92001	22000	2	Mat. Oficina, correo y fotocopias / Bulegoko materiala eta kopiak	5,000.00		5,000.00
90	92001	22104	2	Ropa trabajo y EPI's / Laneko arropak eta NBEak	4,000.00		4,000.00
90	92001	22110	2	Productos limpieza / Garbiketa produktuak	15,000.00		15,000.00
90	92001	22200	2	Teléfono / Telefonoa	7,000.00		7,000.00
90	92001	22400	2	Seguros S.M. Lagunak / Elkartearen aseguruak	13,000.00		13,000.00
90	92001	22602	2	Comunicación general (revista, anuncios) / Komunikazio orokorra (aldizkaria, iragarpenak)	3,000.00		3,000.00
90	92001	22630	2	Tramitación remesas / Ordainainagiria helbireratztea	3,000.00		3,000.00
90	92001	22699	2	A. Laboral, SGAE, Otros gtos. / Aholkuraritza, SGAE eta bestelakoak	14,000.00		14,000.00
90	93201	22708	2	Remuneración agencia ejecutiva / Agentzia exekutiboaren ordainsaria	2,700.00		2,700.00
90	92001	23120	2	Kilometraje / Eginiko kilometroko ordainak	500.00		500.00
90	92001	63300	6	Utillaje y herramientas / Lanabesak eta tresneria	1,000.00	-1000	0.00
90	92001	63600	6	Adquisición elementos Informáticos / Tresneria informatikoaren erosketak	2,000.00	-2000	0.00
91	34203	21301	2	Mantenimiento gimnasio / Gimnasioaren mantentze lanak	2,000.00		2,000.00
91	34203	22609	2	Otros gastos gimnasio / Gimnasioaren bestelako gastuak	2,000.00		2,000.00
91	34201	22740	2	Gestión Actividades de Agua / Igeriketa zerbitzuen kudeaketa	41,000.00		41,000.00
91	34202	22740	2	Gestión Otros Cursos / Beste ikastaro batzuen kudeaketa	60,000.00		60,000.00
91	34203	22740	2	Gestión gimnasio / Gimnasioaren kudeaketa	60,000.00		60,000.00
TOTAL					2,104,435.00	-13,000.00	2,091,435.00



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO. EJERCICIO 2022

CAPITULO 1.- DEL PRESUPUESTO

Sección Primera. Principios Generales y Ámbito de Aplicación.

BASE 1: Principios Generales.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barañáin se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes Forales 6/90 de la Administración Local de Navarra, 2/95 de Haciendas Locales de Navarra, del Decreto Foral 234/2015, del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley 2/95 en materia de presupuestos y gasto público, demás disposiciones legales vigentes y por las presentes Bases.

BASE 2: Ámbito de Aplicación.

- 1.- Las presentes Bases regirán para la ejecución del Presupuesto General.
- 2.- Tendrán la misma vigencia que el presupuesto aprobado para el ejercicio. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán también en el periodo de prórroga.

BASE 3: Estructura Presupuestaria.

La estructura del presupuesto General se ajusta a lo establecido en el Decreto Foral 234/2015 por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra en materia de Estructura presupuestaria.

En el Estado de Gastos, se declaran expresamente abiertas todas las aplicaciones presupuestarias que se contemplen en el Decreto foral 234/2015, de 23 de septiembre.”

Los créditos consignados en el estado de gastos se clasificarán con los criterios programa y económico, definiéndose la aplicación presupuestaria por la conjunción de ambas clasificaciones.

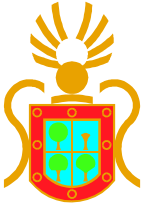
En el caso del Ayuntamiento y del Servicio Municipal Lagunak se utilizará también la clasificación orgánica, de forma que la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las tres clasificaciones.

El registro contable de las operaciones se efectuará sobre la aplicación presupuestaria, y el control fiscal se efectuará al nivel de vinculación jurídica que se establece en la Base 6.

Si algún gasto es susceptible de aplicarse a más de un epígrafe de programa se imputará a aquel de mayor significación o importancia en relación con el gasto total.

En cuanto a la clasificación económica, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, podrán ser incluidos como gastos de mantenimiento y conservación todos aquellos gastos que no mejoren la capacidad productiva o nivel de prestación de los servicios municipales.

Como norma general, las adquisiciones de bienes, mobiliario y equipos que no superen de manera individualizada el importe de 300 euros serán consideradas gasto de naturaleza corriente y por tanto se imputarán a aplicaciones presupuestarias del capítulo 2. Tal salvedad no se tendrá en cuenta en equipamientos iniciales o renovaciones generales en los que la imputación económica se realizará atendiendo al importe total de gasto y a la naturaleza del gasto en conjunto.



Sección Segunda.- Del Presupuesto General.

BASE 4: Composición del Presupuesto General.

El Presupuesto General para cada ejercicio está formado por:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento
- b) El Presupuesto de la Escuela de Música Luis Morondo.
- c) El Presupuesto de la Sociedad Lagunak.

BASE 5: Limitaciones de las consignaciones.

Las consignaciones para gastos representan el límite máximo de los mismos. Su inclusión en el Presupuesto no crea ningún derecho y han de contraerse en la cuantía estrictamente indispensable para cada servicio, sin que la mera existencia de crédito autorice a realizar el gasto. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Para la realización de gastos sin consignación suficiente o no contemplados en el presupuesto se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable y en las presentes Bases.

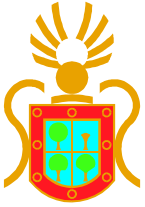
BASE 6: Vinculación Jurídica

1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido consignados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2.- Los niveles de vinculación jurídica son:

- Gastos de Personal (Capítulo 1)

- a) Respecto de la clasificación orgánica, el Subgrupo (2 dígitos).
- b) Respecto de la clasificación de programas, el Área de Gasto (1 dígito).
- c) Respecto de la clasificación económica, el Capítulo (1 dígito), con las siguientes excepciones:
 - . Aplicaciones presupuestarias ampliables.



- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios (Capítulo 2)

a) Respecto de la clasificación económica, el Artículo (2 dígitos), con las siguientes excepciones:

- . Artículo 20 "Arrendamientos"
- . Artículo 21 "Reparación, mantenimiento y conservación".

En estos casos la vinculación será a nivel de Capítulo (1 dígito).

Para la Escuela de Música, la vinculación será a nivel de Capítulo (1 dígito)

b) Respecto de la clasificación orgánica, el Subgrupo (2 dígitos).

c) Respecto de la clasificación de programas, el Área de Gasto (1 dígito), con las siguientes excepciones:

- . Política de Gasto 11 "Órganos de Gobierno", la vinculación será a nivel de Política de gasto (2 dígitos).
- . Aplicaciones presupuestarias ampliables.

- Gastos Financieros (Capítulo 3)

a) Respecto de la clasificación económica, el Capítulo (1 dígito)

b) Respecto de la clasificación orgánica, el Subgrupo (2 dígitos).

c) Respecto de la clasificación de programas, el Área de Gasto (1 dígito).

- Transferencias Corrientes (Capítulo 4)

a) Respecto de la clasificación económica, el Artículo (2 dígitos).

Para la Escuela de Música, la vinculación será a nivel de Capítulo (1 dígito)

b) Respecto de la clasificación orgánica, el Subgrupo (2 dígitos).

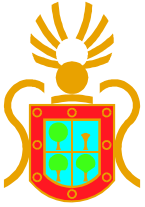
c) Respecto de la clasificación de programas, el Área de Gasto (1 dígito).

- Inversiones Reales (Capítulo 6)

a) Respecto de la clasificación económica, el Artículo (2 dígitos).

b) Respecto de la clasificación orgánica, el Subgrupo (2 dígitos).

c) Respecto de la clasificación de programas, el Área de Gasto (1 dígito).



- Activos Financieros (Capítulo 8)
 - a) Respecto de la clasificación económica, el Capítulo (1 dígito).
 - b) Respecto de la clasificación orgánica, el Subgrupo (2 dígitos).
 - c) Respecto de la clasificación de programas, el Área de Gasto (1 dígito)

- Pasivos Financieros (Capítulo 9)
 - a) Respecto de la clasificación económica, el Capítulo (1 dígito).
 - b) Respecto de la clasificación orgánica, el Subgrupo (2 dígitos).
 - c) Respecto de la clasificación de programas, el Área de Gasto (1 dígito).

BASE 7: Efectos de la vinculación jurídica.

1.- El control contable de los gastos correspondiente a aplicaciones presupuestarias integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de aplicaciones presupuestarias.

2.- La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en la Base anterior, deberá justificarse por el solicitante la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto.

3.- Cuando se considere necesaria la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria sin superar el nivel de vinculación jurídica establecida en la base anterior, podrá utilizarse el crédito de otras aplicaciones presupuestarias que pertenezcan a la misma bolsa de vinculante.

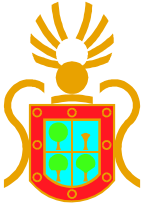
4.- Si se considera necesaria la realización de un gasto para el que no exista abierta en el presupuesto la aplicación presupuestaria adecuada pero sí la vinculación jurídica correspondiente, podrá generarse la nueva aplicación presupuestaria en el estado de gastos del presupuesto. La nueva aplicación presupuestaria se dotará del crédito disponible de la vinculación jurídica en la que se integre o de modificaciones presupuestarias.

Para abrir la aplicación presupuestaria será suficiente con la comunicación a Intervención del Técnico/a responsable del área correspondiente.

Sección Tercera.- Modificaciones presupuestarias.

BASE 8: Modificaciones de crédito.

1.- Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda el nivel de vinculación jurídica, se tramitará el expediente de modificación presupuestaria que proceda con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.



2.- Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

3.- Los expedientes de Modificación, que habrán de ser informados previamente por el Interventor, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las presentes Bases y demás normativa aplicable.

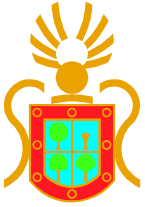
4.- Las modificaciones aprobadas por el pleno se tramitarán de la siguiente forma:

- a) El Acuerdo inicial adoptado por el Pleno para la concesión de los citados créditos, será sometido a exposición pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la web municipal por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.
- b) Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.
- c) Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor, una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local

5.- Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

BASE 9: Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

1. Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente, y para el que no exista crédito, se podrá aprobar la modificación del presupuesto a través de un crédito extraordinario. En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable se iniciará un expediente de suplemento de crédito.
2. Los créditos extraordinarios y los suplementos se financiarán con uno o varios de los recursos siguientes:
 - a) Remanente líquido de Tesorería
 - b) Con nuevos ingresos que se prevea recibir en el ejercicio
 - c) Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente. Se entenderá que existe dicha financiación cuando la recaudación neta de los ingresos correspondientes al global de los capítulos económicos 1 al 5 o a algún concepto de los capítulos 6 a 8 del presupuesto de ingresos sea superior a las previsiones iniciales de dichos capítulos o en dicho concepto, respectivamente. Dicha financiación se cuantificará en el importe del correspondiente incremento una vez deducidos los ingresos que se contemplan para financiar ampliaciones de crédito o que hayan generado crédito en el presupuesto.
 - d) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
3. Los gastos de inversión podrán además financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.
4. Siempre que se reconozca por el Pleno de la entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se podrán financiar nuevos o mayores gastos corrientes con operaciones de crédito siempre que sean declarados urgentes y necesarios y bajo las siguientes condiciones:



- a) Que su importe total anual no supere el 5 por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la Entidad.
 - b) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.
5. Excepcionalmente y hasta el momento de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se podrá financiar con recursos no utilizados del ejercicio anterior las modificaciones necesarias para atender los nuevos o mayores gastos. Será preceptivo informe de Intervención sobre la efectiva disponibilidad de la financiación.
 6. Los expedientes mencionados se iniciarán mediante solicitud del Presidente de la Comisión del área correspondiente ante el/la presidente/a de la entidad (alcalde/sa) o presidente/a del organismo autónomo, en su caso, a través de la concejalía o comisión informativa que proceda.
 7. La petición deberá acompañar memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y la insuficiencia de crédito a nivel de vinculación jurídica.
 8. Los expedientes, previamente informados por el Interventor, se someterán a la aprobación del Pleno, y se tramitarán conforme a lo previsto en la BASE 8.4.
 9. Los acuerdos que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días naturales siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

BASE 10: Transferencias de créditos

1.- Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante Transferencia de crédito, con las limitaciones legalmente establecidas.

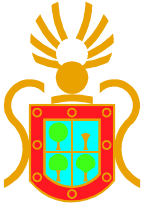
2.- Los expedientes de transferencias se iniciarán a propuesta del Presidente de la Comisión Informativa afectada y, previo informe de Intervención, se aprobarán de la forma siguiente:

- a) Mediante Resolución de Alcaldía, cuando las transferencias afecten a gastos corrientes y sean entre aplicaciones presupuestarias correspondientes a un mismo Área de Gasto, siempre que las bajas puedan producirse sin menoscabo del respectivo servicio.

En los gastos de personal se podrán hacer transferencias entre distintas Áreas de Gasto.

En ambos casos las modificaciones presupuestarias entrarán en vigor en el momento de la adopción del acuerdo.

- b) Por el Pleno de la Corporación en el resto de los casos, con sujeción a los mismos trámites previstos en la Base 8.4



3.- Los acuerdos de la entidad local que tengan por objeto la aprobación de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días naturales siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo

4.- Los Organismos Autónomos podrán realizar este tipo de operaciones de transferencia correspondiendo la aprobación al Sr. Alcalde o Pleno del Ayuntamiento según los casos, a propuesta del Presidente o Vicepresidente del Organismo.

BASE 11: Créditos ampliables

1.- Sin perjuicio de la limitación de las consignaciones presupuestarias, cuando se produzca el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos, se considerará ampliable automáticamente aquella aplicación presupuestaria de gastos afectada por aquellos. En este sentido, las aplicaciones presupuestarias de gastos que tienen la condición de ampliables, así como sus correspondientes conceptos de ingresos, son las siguientes:

Ayuntamiento

<u>Aplicaciones presupuestarias de Gastos</u>	<u>Conceptos de Ingresos</u>
41 24121 13100 Empleo Social Protegido eventuales	4505001 Subv. Empleo S. Protegido
11 93201 22708 Remuneración Agencias Ejecutivas	3921101 Recargos de prórroga y Apremio
11 93102 22770 Plan de inspección tributaria	3320001 Liquidaciones OVP por inspección

Servicio Municipal Lagunak

<u>Aplicaciones presupuestarias de Gastos</u>	<u>Conceptos de Ingresos</u>
90 34201 63200 Inversiones en instalaciones deportivas	4700012 Patrocinios y convenios fútbol

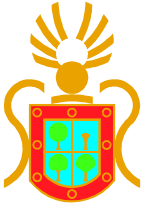
En general las aplicaciones presupuestarias de cada área podrán verse ampliadas por el mayor reconocimiento de derechos o el nuevo reconocimiento motivado por la concesión de una nueva subvención relativa a su área.

La ejecución de las aplicaciones presupuestarias de inversiones reales se verá supeditada en lo necesario a la realización de la generación de ingresos de capital.

2.- La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que, a solicitud de la unidad correspondiente y previo informe de intervención, será aprobado mediante Resolución de Alcaldía

BASE 12: Créditos generados por ingresos.

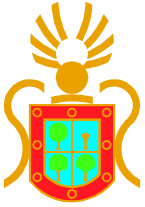
1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:



- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos de competencia local. Para ello será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.
 - b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
 - c) Reembolso de préstamos.
 - d) Prestación de servicios.
2. El expediente incluirá la justificación de la efectividad del cobro o la firmeza del compromiso, así como la aplicación presupuestaria que va a ser incrementada.
 3. La aprobación del mismo corresponderá al Pleno, para su entrada en vigor será suficiente el acuerdo del Pleno.

BASE 13: Incorporación de remanentes.

1. No obstante, lo dispuesto en el art. 211 de la Ley Foral 2/95, podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gasto del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan suficientes recursos financieros, los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:
 - a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
 - b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior.
 - c) Los créditos por operaciones de capital.
 - d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
2. Excepcionalmente y hasta el momento de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se podrán incorporar los créditos no utilizados descritos en el apartado 1 de esta base, financiados, entre otros, con recursos no utilizados del ejercicio anterior. Será preceptivo informe de intervención sobre la efectiva existencia del crédito y la disponibilidad de la financiación.
3. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización. Asimismo, serán incorporables durante el periodo de tiempo que transcurra hasta la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. En este caso será preceptivo informe de la Intervención sobre la efectiva existencia del crédito.
4. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes ya incorporados en el ejercicio precedente. La limitación temporal no operará en la incorporación de remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingreso afectados, que será siempre obligatoria, salvo que se desista de realizar el gasto.
5. Los responsables de las áreas afectadas formularán ante la Intervención propuesta razonada de incorporación de remanentes a la que acompañarán documentación que acredite la ejecución a lo largo del ejercicio y el importe del remanente.



6. Comprobado el expediente en intervención y con el correspondiente informe se elevará el mismo al presidente de la Corporación (Alcalde) para su aprobación. El Presidente será quien establezca la prioridad de actuaciones si los recursos no alcanzan a cubrir el gasto total a incorporar.

BASE 14: Bajas por anulación.

1. Cuando el presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar la incoación de un expediente de baja por anulación.
2. En particular se requerirá esta modificación si de la liquidación del ejercicio anterior hubiera resultado un Remanente de Tesorería negativo.
3. El expediente informado por la Intervención será aprobado por el pleno, se tramitará conforme a lo previsto en la BASE 8.4.

CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS GASTOS

Sección Primera. Gestión del gasto.

BASE 15: Anualidad Presupuestaria.

1.- Con cargo a los Créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

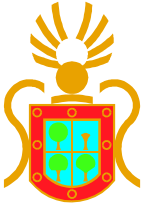
2.- Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, correspondiendo el reconocimiento de las mismas al Alcalde o al Presidente de los Organismos Autónomos.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno.

BASE 16: Fases de ejecución del gasto

1.- La gestión de los Presupuestos de Gastos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se realizará a través de las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.
- e) Pago.



2.- No obstante, y en los supuestos que expresamente se establezcan, un mismo acto podrá abarcar más de una fase de las enumeradas, produciendo los mismos efectos que si se acordaran los actos separados. En estos casos, el Órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que acumule.

BASE 17: Propuesta de gasto

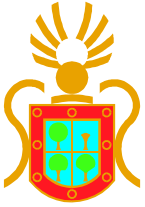
1. El Concejaldel área correspondiente solicitará el crédito para atender una necesidad dentro del ámbito de su competencia. Esta solicitud podrá hacerse mediante la cumplimentación de un vale de compra o mediante propuesta a intervención, indicando en todos los casos la aplicación presupuestaria a la que se propone cargar.
2. Todas las propuestas deberán presentarse en Intervención con al menos, una semana de antelación a la fecha en que se pretenda obtener autorización del gasto.

BASE 18: Fiscalización previa y Reserva de Crédito

1. La fiscalización previa del gasto consiste en la verificación por intervención de que existe crédito disponible suficiente para hacer frente a la propuesta, y que los créditos del presupuesto se destinan a los fines previstos. Asimismo, se comprobarán cualesquiera otros aspectos que afecten al gasto propuesto.
2. Si el interventor considera conforme la propuesta de gasto dará su visto bueno indicando la aplicación presupuestaria a la que se carga y efectuará la correspondiente reserva de crédito. En caso de disconformidad el órgano interventor emitirá un informe indicando los reparos y remitirá el expediente al proponente.

BASE 19: Procedimiento de subsanación de reparos

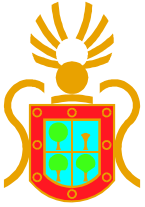
1. En los casos en que Intervención emita informes de reparos corresponderá al Concejaldel área proponente el subsanarlos o, en caso de discrepancias, emitir un informe indicando las causas de disconformidad con intervención. Este informe será remitido al órgano interventor y continuará la tramitación del expediente, salvo que los reparos se refieran a los siguientes supuestos, en cuyo caso quedará suspendida la tramitación del gasto:
 - a) Cuando se basen en la insuficiencia de crédito o el propuesto no se considere adecuado.
 - b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago o no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las mismas.
 - c) En los casos de omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente.
 - d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones o servicios.



2. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al Alcalde/sa resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de discrepancias cuando los reparos:
 - a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
 - b) Se refieren a gastos cuya aprobación sea de su competencia.
3. El órgano interventor elaborará, previamente a la celebración de las sesiones plenarias ordinarias, un informe que contenga las resoluciones de Alcaldía contrarias a los reparos efectuados. El Secretario pondrá este informe a disposición de los Concejales junto con el resto de la documentación relativa a los asuntos a tratar en la sesión, y en todo caso se dará lectura del mismo en el turno de ruegos y preguntas. Dicho punto deberá ser incluido en el orden del día obligatoriamente.

BASE 20 Autorización del gasto

1. Autorización del gasto es el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto, en cuantía cierta o aproximada, para la cual se reserva el correspondiente crédito presupuestario.
2. La autorización, siempre de los límites presupuestarios, corresponderá al Pleno o al Presidente/a, según los siguientes criterios:
 - a) Corresponde al Alcalde de la Entidad Local las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
 - b) Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.
3. No se requerirá autorización para los gastos que sean fijos en su cuantía y periódicos en su vencimiento, o sean consecuencia de un contrato. En estos casos será suficiente la autorización para el primer pago del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones, o la autorización para formalizar el contrato.
4. Todas las compras realizadas en el Ayuntamiento de Barañáin deberán seguir un procedimiento basado en vales de compra que serán autorizados de diferente modo en función de la cuantía de la compra. El procedimiento será el siguiente:



4.1. Compras con Vales pagadas por Caja: Antes de efectuar la compra, se tramitará un Vale, el cual ha de ser autorizado. Tras la compra, se presentará la factura en Recaudación, señalando el número de Vale.

4.2. Compras menores a 100,00 €. El Vale se autoriza de forma automática. El solicitante ha de verificar previamente la existencia de crédito en la partida.

4.3. Compras entre 100,00 € y 300,00 €. El Vale ha de ser autorizado por Compras. No es necesario presupuesto.

4.4. Compras superiores a 300,00 €. El Vale, adjuntará siempre al menos un presupuesto, incluyendo CIF/DNI y características técnicas. Compras podrá solicitar más presupuestos para escoger la oferta con mejor relación calidad-precio. Ha de ser autorizado, previa contabilización.

4.5. Compras superiores a 1.000,00€. El Vale, adjuntará siempre al menos un presupuesto, incluyendo CIF/DNI y características técnicas. Compras podrá solicitar más presupuestos para escoger la oferta con mejor relación calidad-precio. Se consideran Contratos de cuantía menor, por lo que han de ser fiscalizados por Intervención para verificar existencia de crédito y autorizarlos.

Para potenciar el comercio de proximidad, se priorizará que los proveedores sean de Barañáin.

El último día del ejercicio para presentar Vales de Compra será el 10 de diciembre, siendo necesario prever las compras hasta final de año para realizar su solicitud antes de esa fecha.

BASE 21: Disposición del gasto.

1.- Disposición o compromiso de gasto es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros y vincula al Ayuntamiento a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

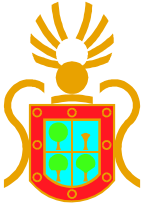
2.- Son órganos competentes para aprobar la disposición de gastos los que tuvieran la competencia para su autorización.

BASE 22: Reconocimiento de obligaciones.

1.- El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra el Ayuntamiento, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental ante el órgano competente, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2.- La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización o disposición, podrá producirse la obligación personal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

3.- Una vez recibido el suministro o ejecutado el servicio u obra, el responsable que haya gestionado el gasto remitirá a Intervención, debidamente aceptadas, las facturas o documentos que justifiquen la efectiva realización del gasto.



4.-Conformidad de la factura:

Una vez registrada la factura correspondiente al suministro, servicio u obra ejecutada, la persona responsable que haya gestionado el gasto, o en su ausencia, aquella persona que se determine, dispondrá de un plazo máximo de 10 días naturales para conformar la factura mediante su firma con el objetivo de agilizar y reducir el tiempo de tramitación de forma que se cumpla con los plazos de pago exigidos legalmente.

Una vez realizado el trámite, se remitirá a intervención para que se proceda a la contabilización del documento contable "O".

En el supuesto de disconformidad con la factura y que no proceda su firma, la factura será rechazada y deberá incluirse en el registro de la factura el informe correspondiente a la incidencia producida y las acciones correctoras tomadas.

La persona responsable que haya gestionado el gasto no admitirá para su validación o trámite ninguna factura o certificación de la que no exista constancia de su inscripción en el Registro de Facturas.

Transcurrido 1 mes desde su anotación en el Registro de Facturas, sin que la persona responsable haya procedido a realizar los trámites necesarios para proceder a aprobar el reconocimiento de la obligación por parte de Intervención, se requerirá que justifique por escrito la falta de tramitación y conformidad de la misma.

5.- Las facturas expedidas por los contratistas y suministradores deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre y N.-I.F. del Ayuntamiento.
- Nombre y N.I.F. del contratista.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Centro gestor que efectúo el encargo.
- Importe facturado.

6.- Una vez conformadas dichas facturas se trasladarán a intervención, que procederá a su fiscalización. Se elaborará relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

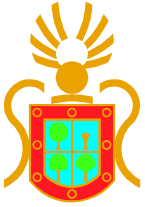
7.- Son órganos competentes para aprobar el reconocimiento de la obligación los que tuvieran competencia para su autorización y disposición.

8.- Por parte de Intervención se elevará una relación de facturas, recibos y certificaciones de obras y otros documentos que se someterán a la aprobación del Órgano Competente. Asimismo, se formará una relación de las obligaciones reconocidas por Alcaldía, de la que se dará cuenta a la Junta de Gobierno.

9. De existir reparos se devolverá la factura o documentación al responsable correspondiente a fin de que sean subsanados los defectos, siguiendo, en su caso, los trámites señalados en la Base 18.

BASE 23: Autorización-Disposición.

1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, mediante concurso o subasta, se tramitará al inicio del expediente documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos. En dicho presupuesto se incluirán los honorarios de proyecto y dirección de obra de los distintos profesionales que intervengan en el mismo.



2.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará el documento "D".

3.- Sucesivamente y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O"

BASE 24: Autorización y Disposición.

1.- Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento "AD" por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas en general, cuando su abono sea consecuencia de un contrato debidamente aprobado.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado, etc.)
- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o la adquisición del bien contratados, siendo suficiente la presentación de facturas.

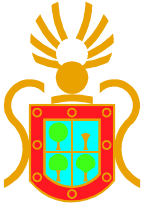
BASE 25: Autorización, Disposición y Obligación.

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento "ADO".

2.- Pertenecen a este grupo:

- Adquisición de pequeño material
- Dietas.
- Gastos locomoción.
- Intereses de demora.
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Gastos diversos, de importe inferior a 3.000,00 €, en los que concurren las características señaladas en el punto 1.

3.- Los suministros de los conceptos 221 y 222 originarán la retención de crédito al inicio del ejercicio, por el importe estimado de los consumos, a fin de asegurar la reserva correspondiente. A la presentación de los recibos por consumos efectivos, se tramitará documento "ADO".



BASE 26 Documentos suficientes para el reconocimiento.

1.- Para los gastos de personal se observarán las siguientes reglas:

- a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, laboral y eventual se realizará a través de las nóminas mensuales.
- b) Los servicios que generen remuneraciones variables por servicios especiales o extraordinarios, precisarán certificación acreditativa del Jefe correspondiente y serán aprobados por el Alcalde.

2.- Para los gastos en bienes corrientes y servicios, se exigirá la correspondiente factura presentada ante el Registro General del Ayuntamiento, debiendo contener, como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo (nombre, NIF).
- Identificación del contratista (nombre, domicilio, NIF)
- Número de la factura y fecha.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Centro gestor que efectúe el encargo.
- Identificación clara de la base imponible y su IVA.
- Firma del contratista.

3.- Tratándose de transferencias corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante el documento "O", si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación hasta tanto se cumpla la condición.

4.- En los gastos de inversión, el contratista habrá de presentar certificación de las obras realizadas, mediante relaciones valoradas que tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra y expresarán la correspondencia entre las aplicaciones presupuestarias detalladas en uno y otro documento. Asimismo, se exigirá la correspondiente factura debidamente confeccionada.

Sección Segunda. Ejecución del Pago.

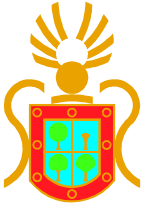
BASE 27: Ordenación del Pago.

1.- Ordenación de pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2.- La ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia del Alcalde, si bien podrá delegar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

3.- La expedición de órdenes de pagos se realizará por la Intervención, siendo prioritarios los gastos de personal y las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.

4.- Las órdenes de pago contendrán, como mínimo, los importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria en la que se aplican.



BASE 28: Pago.

1.- El pago es el acto por el que se hacen efectivos los débitos correspondientes a los pagos ordenados.

2.- Los pagos se harán mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, sin perjuicio de otros métodos que permita la legislación vigente. En los pagos en metálico el empleado de tesorería verificará la identidad del perceptor y exigirá su firma en el documento correspondiente.

Sección Tercera. Procedimientos especiales.

BASE 28 Subvenciones.

1.- La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de un expediente en el que conste:

- El destino de los fondos.
- Requisitos necesarios que han de cumplirse para que pueda procederse al pago.
- Causas motivadoras del reintegro, en su caso, de los importes recibidos.

2. -Plazos para aprobación de bases y convenios y plazos para las concesiones de subvenciones:

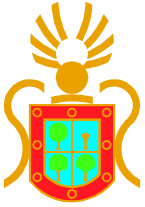
2.1- Subvenciones nominativas: Como normal general, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones nominativas que estén previstas en el presupuesto general del Ayuntamiento de Barañáin, deberán aprobarse dentro del primer semestre del año en curso. Aquellos convenios que se refieran a actividades puntuales a realizar en días concretos a finales de año o principios del siguiente, como el Olentzero o la Cabalgata de Reyes, deberán aprobarse 2 meses antes de la realización de la actividad subvencionada.

2.2- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva: La aprobación de las bases de las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva como norma general será durante el primer semestre del año en curso, pudiéndose posponer de manera excepcional hasta el 30 de septiembre. Dicha excepcionalidad deberá ser acreditada por el área correspondiente

No obstante, el área correspondiente deberá enviar el expediente y la propuesta de concesión a la intervención municipal para su fiscalización antes del 1 de noviembre del año en curso. De tal forma que la aprobación de la concesión por el órgano competente sea con anterioridad al 30 de noviembre o dentro de los 10 primeros días del mes de diciembre.

3.- En el caso de las subvenciones en régimen de evaluación individualizada, que están abiertas durante todo el año (subvenciones fomento autoempleo, ayudas a procesos de inclusión social y/o de emergencia social...) el envío del correspondiente expediente y la propuesta de concesión de las últimas solicitudes presentadas, deberá enviarse a la intervención municipal para su fiscalización dentro de los cinco días naturales siguientes a la finalización del plazo de recepción de solicitudes que conste en las correspondientes bases. En todo caso, el envío de documentación a Intervención para su fiscalización deberá ser antes del 10 de diciembre del año en curso.

4.- La fase O se contabilizará cuando se acuerde la concesión.



5.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención, es imprescindible que la Comisión Informativa acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos, la Comisión Informativa deberá establecer el período de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deban cumplir.

6.- El receptor de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.

7.- Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.

BASE 29 Normativa aplicable.

Las subvenciones que, dentro del ámbito de su competencia, otorgue o establezca el Ayuntamiento de Barañáin, se regularán por lo dispuesto en la "Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Barañáin", así como por las bases particulares reguladoras de la convocatoria de cada subvención, sin perjuicio de la aplicación directa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en defecto de dicha regulación municipal.

BASE 30.- Subvenciones nominativas.

Tendrán la condición de subvenciones nominativas las que así figuren en la denominación de la propia aplicación presupuestaria, así como las que se recogen en el Anexo 1 de estas Bases, en el que constan las aplicaciones presupuestarias, importes, beneficiario y objeto de las mismas.

Los convenios serán los instrumentos habituales para formalizar las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto. En ellos se hará constar el importe definitivo, con las limitaciones establecidas en la presente Base.

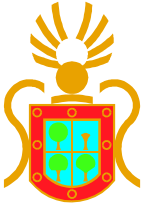
BASE 31: Pagos a justificar.

1.- Solo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización. Asimismo, cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los créditos.

2.- Podrán entregarse cantidades a justificar a los cargos electos de la Corporación, a los Jefes de Área y al restante personal del Ayuntamiento.

3.- En el plazo de tres meses y, en todo caso, antes de finalizar el ejercicio, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al órgano interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas.

4.- Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales la inversión realizada.



5.- No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

CAPITULO III.- DE LOS INGRESOS

Sección Primera. Disposiciones Generales.

BASE 32.- De la Tesorería.

Constituye la Tesorería del Ayuntamiento el conjunto de recursos financieros tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

Sección Segunda. Gestión de los ingresos.

BASE 33.- Reconocimiento de Derechos.

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que pueda proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares; observándose las reglas de los puntos siguientes.

2.- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.

3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.

4.- En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presentan y se ha ingresado el importe de las mismas.

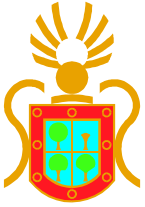
5.- En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará en el momento del acuerdo formal.

6.- En el resto de supuestos se contabilizarán en el momento en que se produzca el cobro efectivo.

BASE 34: Control de Recaudación.

El control de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como de recuento de valores.

En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago en periodo voluntario, se aplicará lo establecido en la Ordenanza Fiscal General y demás normativa vigente.



BASE 35: Aplazamientos y fraccionamientos.

1.- El Ayuntamiento podrá, graciable y discrecionalmente, aplazar o fraccionar el pago de las deudas en concepto de tributos, precios públicos y, en general, de las cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos y siempre que, con la concesión del aplazamiento, el solicitante se encuentre al corriente de su obligaciones de pago con la Hacienda Municipal. Este último requisito no será exigible en el supuesto de que todas las deudas cuyo aplazamiento se solicita se encuentren en periodo ejecutivo.

2.- Sin perjuicio de lo indicado anteriormente serán causas de denegación de las solicitudes de aplazamiento de deudas para las que no se haya iniciado el período ejecutivo:

- La existencia de deuda vencida y exigible en periodo ejecutivo.
- Que el titular de la deuda haya solicitado la declaración de concurso o esté incurso en un procedimiento concursal.

3.- Las cantidades cuyo pago se aplace o fraccione, excluido en su caso, el recargo de apremio, devengarán intereses de demora por el tiempo que dure el aplazamiento y al tipo de interés de demora o tipo de interés legal fijados según se trate de deudas tributarias o no tributarias. Cuando la totalidad de la deuda aplazada o fraccionada se garantice con aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución se aplicará en todo caso el tipo de interés legal. El tipo aplicable será el vigente en el momento de la solicitud y se mantendrá inalterable hasta la total cancelación del aplazamiento o fraccionamiento concedido.

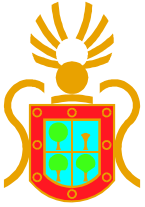
4.- El tiempo de aplazamiento se computa desde el día siguiente al de vencimiento del periodo voluntario y hasta la fecha de vencimiento del plazo concedido. En caso de fraccionamiento se computarán los intereses devengados por cada fracción desde el vencimiento del periodo voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, debiéndose satisfacer junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

5.- Garantías exigibles.

5.1. Con carácter general, la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago requiere la aportación por parte del peticionario de una garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o compromiso expreso de estas entidades de formalizar el aval si se concede el aplazamiento. También podrá aportarse garantía en forma de certificado de seguro de caución.

5.2. Si no le fuera posible aportar aval solidario o certificado de seguro de caución suficiente, el peticionario podrá ofrecer alguna de las siguientes garantías:

- a) Hipoteca inmobiliaria.
- b) Hipoteca mobiliaria.
- c) Prenda con desplazamiento.
- d) Fianza personal y solidaria.
- e) Cualquier otra que estime suficiente.



En todo caso dichas garantías estarán sujetas a la aceptación previa por el órgano competente para conceder el aplazamiento.

5.3. La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora, más un 20 por 100 de la suma de ambas partidas. Cuando se haya iniciado el procedimiento de apremio deberá cubrir el importe aplazado, incluyendo el recargo de apremio, los intereses de demora que genere el aplazamiento más un 5 por 100 de la suma de principal e intereses.

Tratándose de fraccionamientos podrán aportarse garantías parciales por cada uno de los plazos. En tal caso cada garantía cubrirá la fracción correspondiente, los intereses de demora y el 20 por 100 de ambas partidas. Cuando se haya iniciado el procedimiento de apremio deberá cubrir la fracción correspondiente, incluyendo el recargo de apremio, los intereses de demora y un 5 por 100 de ambas partidas.

5.4. Las garantías constituidas deberán ser por término que exceda al menos en seis meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados por la misma. Las garantías serán liberadas una vez comprobado el pago total de la deuda garantizada, incluidos, en su caso, los intereses devengados. Cada garantía parcial podrá liberarse cuando se haya satisfecho la deuda por ella garantizada.

5.5. Las garantías definidas en el punto 1 de esta base deberán aportarse en el plazo máximo de los quince días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión.
Las garantías definidas en el punto 2 de esta base deberán formalizarse en el plazo máximo de los treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión. La concesión del aplazamiento o fraccionamiento estará condicionada a la prestación de la garantía.

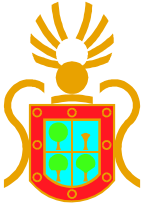
5.6. Transcurridos los plazos anteriores sin formalizarse la garantía, quedará sin efecto automáticamente el acuerdo de concesión, procediéndose de la siguiente manera:

- a) Si el aplazamiento o fraccionamiento se hubiera solicitado en periodo voluntario, deberá efectuarse el ingreso de la deuda en el plazo de quince días a partir de la fecha en que quedó sin efecto dicho acuerdo de concesión, sin perjuicio de la liquidación de los intereses de demora hasta esa fecha. Tras el vencimiento de dicho plazo sin haberse satisfecho la deuda se exigirá por el procedimiento de apremio.
- b) Si el aplazamiento o fraccionamiento se hubiera solicitado en periodo ejecutivo y una vez iniciado el procedimiento de apremio, se continuará con el citado procedimiento. En el caso de que no se hubiera iniciado, será aplicable lo dispuesto en punto a), sin perjuicio de la exigencia de los recargos e intereses que correspondan.

6.- Dispensa de garantía.

6.1. No será necesaria la presentación de garantía, considerándose suficiente el compromiso del peticionario de cumplir las condiciones del aplazamiento o fraccionamiento en los siguientes casos:

- a) Cuando la deuda sea inferior a 6.000,00 euros.



- b) Cuando estando la deuda en período ejecutivo se haya efectuado con relación a ella anotación preventiva de embargo en registro público de bienes de valor suficiente, y en tanto se mantenga vigente dicha anotación, por considerarse ya garantizada la deuda.
- c) Cuando el peticionario sea una Administración Pública Territorial, así como los entes públicos vinculados o dependientes de la mencionada administración pública, con excepción de las sociedades públicas.
- d) Cuando la deuda sea igual o superior a 6.000 euros, siempre que el aplazamiento tenga periodicidad mensual, el plazo no exceda de dos años y el solicitante ingrese con anterioridad a su tramitación el 30 por 100 de la deuda cuyo aplazamiento solicite.

6.2. Excepcionalmente, el órgano competente para la concesión podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles cuando el deudor carezca de bienes o derechos suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio afectara sustancialmente al mantenimiento de su actividad económica, o bien produjera grave quebranto para la Hacienda Municipal. Concedido el aplazamiento el beneficiario quedará obligado a comunicar a Tesorería municipal cualquier variación económica o patrimonial que permita garantizar la deuda y formalizar la garantía.

7.- Peticiones de aplazamiento y fraccionamiento.

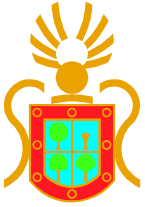
7.1. Las peticiones de aplazamiento y fraccionamiento se presentarán en el Ayuntamiento para su tramitación dentro de los siguientes plazos:

- a) Para las deudas que se encuentran en periodo voluntario de recaudación, dentro del plazo fijado para el ingreso voluntario o para presentación de las correspondientes autoliquidación o declaración-liquidación.
- b) Para las deudas que se encuentran en periodo ejecutivo, en cualquier momento anterior a la notificación al obligado del acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

7.2. La solicitud contendrá necesariamente, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente.
- Identificación de la deuda cuyo aplazamiento/fraccionamiento se solicita, indicando su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.
- Causas que motivan la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento.
- Propuesta de pago indicando el plazo máximo solicitado y la periodicidad de los pagos fraccionados.
- Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en los puntos 5.1 a 5.6 o solicitud de dispensa de garantía conforme a los 6.1 y 6.2 de esta base.
- Demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.
- Fecha y firma del solicitante.

7.3. A la solicitud se deberá acompañar, cuando proceda, un aval o compromiso irrevocable de aval solidario a que se refiere el punto 5.1 de la presente base, así como cualquier otro documento que estime oportuno.



7.4. Cuando se solicite la dispensa parcial o total de garantía, conforme a lo dispuesto en el punto 6.2, se aportará la siguiente documentación en sustitución de la garantía a aportar:

- Declaración responsable del peticionario manifestando carecer de bienes o derechos o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.
- En el caso de empresas, balance y cuenta de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios y, en su caso, informe de auditoría.
- Cualquier otra documentación con trascendencia económica y patrimonial que se estime pertinente por la Hacienda Municipal.

7.5. Cuando la solicitud correctamente formulada y documentada se presente con anterioridad al inicio del período ejecutivo y en tanto no se resuelva, no se iniciará el procedimiento de apremio. Cuando se presente una vez iniciado el período ejecutivo, el Ayuntamiento podrá iniciar o, en su caso, continuar el procedimiento de apremio, debiendo suspender las actuaciones de enajenación de los bienes embargados hasta la notificación de la resolución del aplazamiento.

7.6. Cuando se observen deficiencias en la solicitud, se notificarán al interesado, con apercibimiento de que si no las subsana en el plazo de diez días desde dicha notificación, quedará sin efecto automáticamente la solicitud, debiéndose efectuar el ingreso de la deuda en el plazo de 15 días a partir de la fecha en que quede sin efecto la solicitud, sin perjuicio de la liquidación de los intereses de demora devengados hasta la referida fecha. Tras el vencimiento de dicho plazo sin haberse satisfecho la deuda se exigirá por el procedimiento de apremio

7.7. Si durante la tramitación el solicitante realizara el ingreso de la deuda, se entenderá que renuncia a su petición, liquidándose los intereses de demora y recargos que procedan.

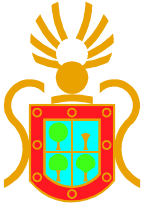
8.- Condiciones de aplazamiento y fraccionamiento.

8.1. Las resoluciones que concedan aplazamientos de pago especificarán los plazos que se conceden y la cuantía de ingreso en cada plazo con indicación de los intereses de demora, pudiendo señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados. Así mismo se señalará en la resolución la garantía que el solicitante debe aportar o, en su caso, la dispensa de esta obligación.

8.2. No se concederán aplazamientos de deudas cuyo importe sea inferior a 100 euros.

8.3. Con carácter general los aplazamientos y fraccionamientos máximos a conceder serán los siguientes:

- Las deudas de importe inferior a 1.200 euros podrán aplazarse por un periodo máximo de seis meses y fraccionarse como máximo en seis plazos.
- Las deudas de importe igual o superior a 1.200 euros e inferior a 6.000 euros podrán aplazarse por un periodo máximo de doce meses y fraccionarse como máximo en 12 plazos.
- Las deudas de importe igual o superior a 6.000 euros podrán aplazarse por un periodo máximo de veinticuatro meses y fraccionarse como máximo en 24 plazos.



Las fracciones tendrán, en todo caso, un importe mínimo de 50 euros.

8.4. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento del pago de la deuda deberán resolverse expresamente en el plazo de tres meses. En caso contrario se entenderán desestimadas.

8.5. En caso de denegación expresa o presunta del aplazamiento o fraccionamiento de deudas:

a) Si el aplazamiento se solicitó en periodo voluntario, deberá ingresarse la deuda en el plazo de quince días contados desde la fecha de notificación de la resolución expresa o desde la fecha en que se entienda desestimada la solicitud por silencio administrativo. Se liquidarán intereses de demora por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la resolución o de la desestimación presunta. Transcurrido el citado plazo sin haberse efectuado el pago de la deuda se exigirá por el procedimiento de apremio.

b) Si el aplazamiento se solicitó en periodo ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

9.- Excepcionalmente, se concederán aplazamientos o fraccionamientos de deudas cuyo importe sea inferior a 100 euros o por periodos diferentes a los enumerados en el punto 8.3.

Para ello, será necesaria la presentación de un informe de los servicios sociales acreditativo de la especial situación de emergencia social del/ de la solicitante.

10.- Incumplimiento.

10.1. En los aplazamientos la falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará:

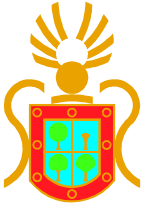
a) Si la deuda se hallaba en periodo voluntario en el momento de solicitar el aplazamiento, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente. De no efectuarse el pago en los plazos fijados, se procederá a ejecutar la garantía; en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización de la deuda pendiente.

b) Si el aplazamiento fue solicitado en periodo ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía y, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta se proseguirá el procedimiento de apremio.

10.2. En los fraccionamientos la falta de pago de un plazo determinará:

a) Si la deuda se hallaba en periodo voluntario en el momento de la solicitud del fraccionamiento, se considerarán vencidos en el mismo día de vencimiento del plazo impagado los restantes plazos, siendo todos ellos exigibles en vía de apremio.

b) Si la deuda se hallaba en periodo ejecutivo en el momento de la solicitud, continuará el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago, con ejecución de la garantía.



11.- Cancelación anticipada.

11.1 El aplazamiento o fraccionamiento concedido podrá cancelarse anticipadamente por cualquiera de los siguientes sistemas:

a) El titular del aplazamiento podrá anticipar, en cualquier momento, el pago total del plazo o plazos que restan por ingresar. Se practicará nueva liquidación de intereses de demora, de acuerdo con las fechas efectivas de ingreso.

b) Si durante la vigencia del aplazamiento o fraccionamiento su titular resultara acreedor del Ayuntamiento de Barañáin, podrá compensarse de oficio el crédito con los plazos que resten por ingresar, practicándose nueva liquidación de intereses de demora, de acuerdo con las fechas de compensación.

11.2. La solicitud de declaración de concurso presentada por el titular del aplazamiento dará origen al vencimiento anticipado del mismo, procediéndose a su cobro por los procedimientos legalmente establecidos.

BASE 36: Contabilización de los Cobros.

1.- Los ingresos procedentes de Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos pendientes de aplicación. Sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán integrados en la caja única.

2.- En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que Intervención conoce que se han ingresado los fondos.

3.- Cuando los Servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a Tesorería, a fin de que pueda efectuarse el puntual seguimiento.

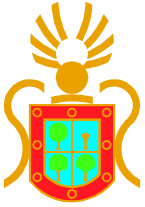
4.- Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

CAPITULO IV.- CONTROL Y FISCALIZACION

BASE 37: Control Interno.

1.- Se ejercerán directamente por Intervención las funciones de control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, en los términos establecidos en el Capítulo IV del Título Octavo de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra.

2.- En la Escuela de Música Luis Morondo y Sociedad Lagunak, se ejercerán las funciones de control interno, directamente por el Interventor o a través de los funcionarios que se designe para ello.



BASE 38: Procedimiento de Subsanación de Discrepancias.

1.- Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

2.- Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

3.- Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, corresponderá al Jefe de la unidad proponente el subsanar los reparos efectuados o, en caso de discrepancias, emitir un informe indicando las causas de disconformidad con el órgano interventor. Este informe será remitido a Intervención y se seguirá la tramitación del expediente, salvo que los reparos se refieran a los siguientes supuestos, en cuyo caso quedará suspendida la tramitación del gasto:

- a) Cuando se basen en la insuficiencia de crédito o el propuesto no se considere adecuado.
- b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago o no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las mismas.
- c) En los casos de omisión del expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones o servicios.

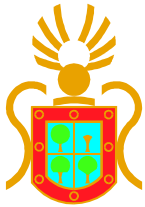
4.- Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al alcalde resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a aprobación de gastos cuya aprobación sea de su competencia.

CAPITULO V.- FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

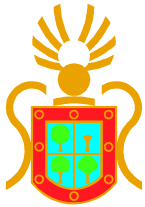
BASE 39: Exclusión.

1.- Considerando lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, el Ayuntamiento de Barañáin excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores de facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 €.



ANEXO NUMERO UNO A LA BASE 30
SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2022. AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN

	Código aplicación presupuestaria	Beneficiario	Concepto	Importe
1	03 13211 48900	Policías Municipales Comarca de Pamplona	Colaboración fiestas Policía Comarca	1.000,00 €
2	11 34202 41001	Sociedad Lagunak	Subvención extraordinaria 2022 para Lagunak	40.000,00 €
4	32 34105 48900	Club Deportivo Pelotazale Arrebote	Desarrollo del Campeonato San Esteban de pelota a mano	3.000,00 €
5	32 34201 48900	IES Barañáin	Convenio para la regularización de las condiciones de utilización y financiación de los gastos de los espacios deportivos situados en el recinto escolar del IES Barañáin	2.156,70 €
6	32 34202 41000	Sociedad Lagunak	Subvención Deporte Lagunak	40.000,00 €
7	33 33505 48900	Fundación Sahats	Desarrollo del proyecto "Bai Euskarari"	13.500,00 €
8	41 23183 48200	Asociación Plataforma Social de Barañáin	Gestión centro de distribución de alimentos	10.000,00 €
9	41 23991 48200	Anfas	Colaboración sensibilización social	3.000,00 €
10	41 23991 48200	Cáritas Diocesana de Pamplona y Tudela	Desarrollo de actividades en el área de la acción social en Barañáin	16.000,00 €
11	41 23991 49000	F.N.M.C.	Plan trienal de Cooperación al desarrollo	5.000,00 €
12	41 23991 49000	F.N.M.C.	Fondo local de cooperación al desarrollo anual	15.000,00 €
13	51 32611 41000	Escuela de Música Luis Morondo	Financiación presupuesto anual	389.000,00 €
14	51 33391 44900	Fundación Auditorio Barañáin	Convenio-Programa 2022	200.000,00 €
15	51 33402 48900	Auroros de Santa María de Barañáin	Subvención de cooperación / salidas musicales	1.200,00 €
16	51 33402 48900	Asociación Batukada Barabatiu	Subvención de cooperación / salidas musicales	1.800,00 €
17	51 33402 48900	Asociación Barañaingo Bertso Eskola	Subvención de cooperación / salidas musicales	1.500,00 €
18	51 33402 48900	Asociación Barañaingo Euskal Kantak	Subvención de cooperación / salidas musicales	1.350,00 €
19	51 33402 48900	Asociación Belenistas de Barañáin	Subvención de cooperación / elaboración y montaje del Belén o Belenes del Ayuntamiento	1.100,00 €
20	51 33402 48900	Asociación Ezpelur Dultzaineroak	Subvención de cooperación / salidas musicales con gigantes txikis	6.200,00 €
21	51 33402 48900	Asociación Barañaingo Trikitilariak	Subvención de cooperación / salidas musicales	2.900,00 €
22	51 33402 48900	Asociación Barañaingo Txistulariak	Subvención de cooperación / salidas musicales	3.750,00 €



AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN
BARAÑAINGO UDALA

INTERVENCION
KONTU-HARTZAILETZA

Pza. Consistorial s/n-2º- Udaletxe pza. Z/g. 2.a
31010 Barañáin (Navarra-Nafarroa)
Tfno. 948.286310
Fax: 948.181308

23	51 33402 48900	Asociación Canto Pueblo Viejo de Barañáin	Subvención de cooperación / salidas musicales	1.800,00 €
24	51 33402 48900	Asociación Coral Barañáin Abesbatza	Subvención de cooperación / salidas musicales	5.600,00 €
25	51 33402 48900	Asociación Gaiteros Barañáin	Subvención de cooperación / salidas musicales	3.100,00 €
26	51 33402 48900	Asociación Harizti Barañaingo Dantza Taldea	Subvención de cooperación / salidas musicales	1.600,00 €
27	51 33402 48900	Asociación Comparsa de Gigantes y Cabezudos de Barañáin	Subvención de cooperación / salidas musicales con comparsa de gigantes y cabezudos	6.100,00 €
28	51 33402 48900	Asociación Canciones de Siempre de Barañáin	Subvención de cooperación / salidas musicales	1.400,00 €
29	51 33402 48900	Asociación Sustraiak	Subvención de cooperación / salidas musicales	575,00 €
30	51 33801 48900	Asociación Barañaingo Jai Batzordea	Organización del Olentzero 2021	10.000,00 €
31	51 33801 48900	Asociación Cabalgata de Barañáin "Akabar"	Organización de la Cabalgata 2022	25.000,00 €
TOTAL				812.631,70 €

SERVICIO MUNICIPAL LAGUNAK

SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2022. SOCIEDAD LAGUNAK

	Código aplicación presupuestaria	Beneficiario	CIF	CONCEPTO	IMPORTE	AFECTO A Tª DEPORTIVA 2021-2022	AFECTO A Tª DEPORTIVA 2022-2023
1	02 34102 48901	Asociación Saski	G31969702	Subvención programa baloncesto	31.022,00	16.413,00	14.609,00
2	03 34103 48901	Asociación Adiskideok	G31877335	Subvención programa balonmano	31.827,00	14.696,00	17.131,00
3	05 34105 48901	CD Gimnasia Rítmica Barañáin	G71250831	Subvención programa gimnasia rítmica	11.500,00	3.000,00	8.500,00
4	06 34106 48901	Club Hockey Patin Barañáin	G71274658	Subvención programa hockey	11.674,00	5.304,00	6.370,00
5	08 34108 48901	Asociación Jaigeri	G71287700	Subvención programa natación	11.600,00	8.200,00	3.400,00
6	09 34109 48901	CD Lagunpatin	G71057160	Subvención programa patinaje velocidad	13.500,00	13.200,00	300,00
7	12 34112 48901	Asociación Footlag	G71342927	Subvención programa fútbol	52.500,00	20.000,00	32.500,00
8	10 34110 48901	Asociación Arrebote	G71078141	Subvención programa pelota	15.365,00	8.435,00	6.930,00
TOTAL					178.988,00	89.248,00	89.740,00



ANEXO - PLANTILLA ORGÁNICA DEL SERVICIO MUNICIPAL LAGUNAK PARA 2023

Número de puesto de trabajo	Régimen jurídico	Nivel-Categoría	Provisión	Situación	Idioma (Euskera)	A	B	C	D	E	F	G	H
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES													
1.1	Gerente	L.D.	A (5)	L.D.	Activo		35			35			
1.2	Coordinador/a deportivo/a	L	Diplomado/a	Oposición	Activo	B2 (preceptivo)	20						
1.4	Oficial Administrativo	L	Oficial Administrativo	Oposición	Vacante								
1.5	Oficial Administrativo	L	Oficial Administrativo	Oposición	Activo	B2 (preceptivo)							
1.8	Portero/a	L	Portero	Oposición	Activo								
1.10	Portero/a (1)	L	Portero	Oposición	Activo								
ÁREA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA													
2.1	Encargado/a general	L	Encargado	Oposición	Activo		20						
2.2	Oficial de mantenimiento	L	Oficial mantenimiento	Oposición	Vacante								
2.3	Oficial de mantenimiento	L	Oficial mantenimiento	Oposición	Vacante								
2.4	Oficial de mantenimiento	L	Oficial mantenimiento	Oposición	Vacante								
2.5	Oficial de mantenimiento	L	Oficial mantenimiento	Oposición	Activo								
2.6	Oficial de mantenimiento	L	Oficial mantenimiento	Oposición	Activo								
2.7	Limpiador/a	L	Limpiador/a	Oposición	Vacante								
2.8	Limpiador/a	L	Limpiador/a	Oposición	Vacante								

SIMBOLOGÍA UTILIZADA	
LIBRE DESIGNACIÓN	L.D.
CONTRATADO/A LABORAL	L
PUESTOS CON POSIBILIDAD DE ACCESO A JUBILACIÓN PARCIAL	1
NIVEL A LOS SOLOS EFECTOS DE RETRIBUCIÓN	5

COMPLEMENTOS	
EXCLUSIVIDAD	A
PUESTO DE TRABAJO	B
NIVEL	C
PROLONGACIÓN DE JORNADA	D
INCOMPATIBILIDAD	E
PELIGROSIDAD	F
TURNICIDAD	G
ESPECIFICO	H



Servicios generales.

- 1.1.-Silvia Alcalá Gila.
- 1.2.-María Ángeles Gorena Nicuesa.
- 1.4.-Jose Antonio Marcaláin Aicega.
- 1.5.-Yolanda González Lillo.
- 1.8.-Juan Miguel Balda López.
- 1.10.-María Luisa Pérez Laseca.

Mantenimiento y limpieza.

- 2.1.-Javier Barriain Beorlegui.
- 2.2.-Amane Jiménez Liberal.
- 2.3.-Iker Ochoa Malón.
- 2.4.-Roberto Larranua Usunáriz.
- 2.5.-Guillermo Azkona Biurrun.
- 2.6.-Unai Andueza Ayensa.
- 2.7.- Alexandra Ximena Mora Mena.
- 2.8.- María Dolores Orejuela Rodriguez
Lucia Carballo Fernandez



PUNTO Nº 4.- PRECIOS PÚBLICOS Y ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2024. / 2024RAKO PREZIO PUBLIKOAK ETA ORDENANTZA FISKALAK.

En sesión de Junta Rectora celebrada el día 11 de octubre 2023, el Servicio Municipal Lagunak aprobó las ordenanzas fiscales y precios públicos para el año 2024.

En sesión de Pleno de fecha 26 de octubre de 2023, el Ayuntamiento de Barañáin aprobó inicialmente los mismos estando actualmente en exposición pública (BON nº 231 de 7 de noviembre de 2023).

A. ORDENANZAS FISCALES

El Servicio Municipal Lagunak dispone de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Norma 1, ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos para la utilización de las instalaciones del Servicio Municipal Lagunak.
- Norma 2, ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por entrada, inscripción o matrícula en cursos o actividades organizadas por el Servicio Municipal Lagunak.
- Norma 3, ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos.
- Norma 4, ordenanza fiscal precio público de “utilización del patinódromo” en el Servicio Municipal Lagunak.

Para el año 2024, no se han realizado modificaciones en las ordenanzas fiscales. Se adjuntan como anexo I.

B. MODIFICACIONES EN PRECIOS PÚBLICOS

Los cambios en los precios públicos para el año 2024 son los siguientes:

Criterio general en todos los precios públicos:

- Atendiendo a la coyuntura económica actual, la evolución precios durante el año 2023 y a la recomendación del Ayuntamiento de Barañáin, se acuerda actualizar los precios públicos en un 3,5 % procediendo al redondeo de los mismos al inmediato superior si es mayor o igual a 5, y al inmediato inferior si es igual o menor de 4 (ejemplo: 7,24 € redondeo a 7,20 € y 7,27 € redondeo a 7,30 €) a excepción de:
 - las cuotas de las personas abonadas que se mantienen con los decimales correspondientes a la actualización. La subida en las cuotas supone entre 0,13 y 0,66 € al mes dependiendo del tramo de edad.
 - Entrada de cortesía, entrada invitado-a y fotocopias Din A-4 y Din A-3.

Cambios en la Norma 2:

- Entradas de fútbol: se ha procedido a realizar una distinción de precio por edad tanto en las entradas diarias a los partidos de fútbol de Tercera División, Autonómica/Preferente y División de honor como en los abonos de temporada deportiva para el acceso a los partidos de fútbol de esas mismas categorías.

Actualmente, el precio es el mismo independientemente de la edad de la persona. La Junta Rectora propone crear un nuevo precio para las personas menores de 16 años siendo este el 50% del precio que se aplica a las personas mayores de 16 años.

- Actividades Culturales y de Ocio: se acuerda incluir diferenciación entre el precio que deben abonar las personas abonadas a la instalación y las no abonadas (empadronadas o no) a la hora de aplicar el precio público. El criterio utilizado es el mismo que se aplica en los cursos deportivos. Quedaría como sigue:

“ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO: entradas, inscripciones o matrícula en cursos y actividades de carácter socio-cultural y de ocio.

Las tarifas a aplicar deberán cubrir en todo caso, como mínimo, el coste directo del servicio. Para las personas no abonadas empadronadas, la tarifa a aplicar será la resultante de incrementar en un 25% la tarifa para personas abonadas. Las personas no abonadas no empadronadas, la tarifa a abonar será la resultante de aplicar un 30% a la tarifa de las personas no abonadas empadronadas.”

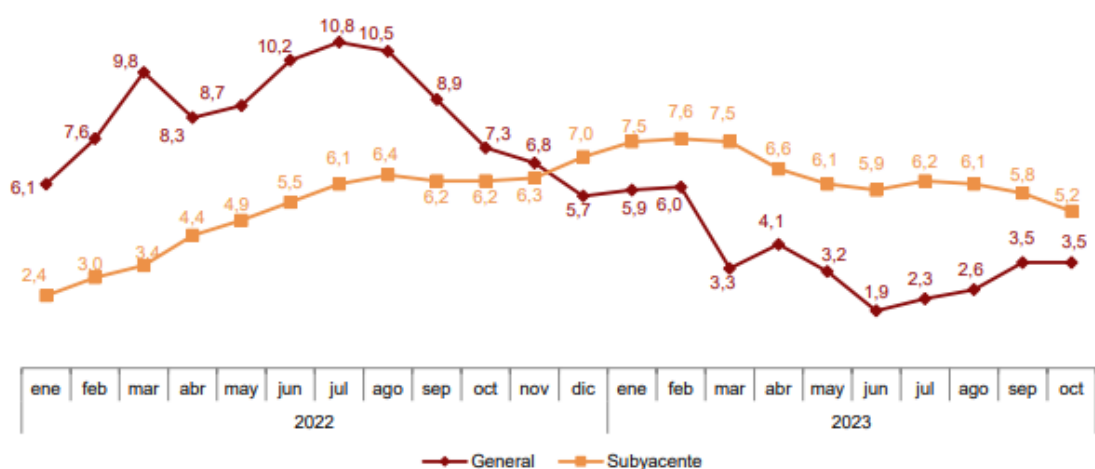
Como se ha indicado, la Junta Rectora acordó proceder a actualizar los precios del Servicio Municipal Lagunak. Esta decisión viene motivada por la evolución de los precios a lo largo del año 2023 siendo el dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística para octubre de 2023 del 3,5%.

Como hemos indicado, esta subida supone entre 0,13 y 0,66 € al mes dependiendo del tramo de edad en las cuotas de las personas abonadas, principal fuente de financiación del Servicio Municipal Lagunak.

Tabla evolución precios:

Notas de prensa • Instituto Nacional de Estadística

Tasa anual del IPC
Índice general y subyacente. Porcentaje





SERVICIO MUNICIPAL
LAGUNAK
UDAL ZERBITZUA

ANEXO I



NORMA 1

1. ARAUA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MUNICIPAL LAGUNAK

ORDENANTZA FISKALA, LAGUNAK UDAL ZERBITZUAREN INSTALAZIOAK ERABILTZEKO PREZIO PUBLIKOAK ARAUTZEN DITUENA

FUNDAMENTO

Artículo 1.- El precio público de la presente ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley foral 2/1995 de 10 de marzo de las Haciendas Locales de Navarra.

OINARRIA

1. artikulua.- Nafarroako Toki Ogasunei buruzko martxoaren 10eko 2/1995 Foru Legearen 28. artikuluan eta hurrengoetan xedatutakoaren babespean ezarri da ordenantza hau.

CONCEPTO

Artículo 2.- Los precios públicos establecidos en la presente norma se exigen por la prestación de los servicios a que da lugar la utilización autorizada de las instalaciones y actividades de tipo deportivo y cultural del Servicio Municipal Lagunak. El horario de uso será el que esté vigente aprobado por el órgano competente.

KONTZEPTUA

2. artikulua.- Arau honetan ezartzen diren prezio publikoak galdatuko dira Lagunak udal zerbitzuaren instalazioak nahiz kirol eta kultur jardueren erabilera baimenduak ekartzen dituen zerbitzuak egiteagatik. Erabiltzeko ordutegia indarrean dagoena izango da, horretarako eskuduntza duen organoak hala onetsia.

Los usos no previstos podrán autorizarse de manera excepcional cuando la actividad a desarrollar se considere de interés, y siempre que sea autorizada por la junta rectora.

Aurreikusi gabeko erabilerak salbuespen gisa baimentzen ahalko dira; betiere, egin beharreko jarduera interesekotzat jo eta Zuzendaritza batzordeak onesten badu.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3.- Estarán obligadas al pago las personas o entidades a las que el servicio municipal autorice la utilización de las instalaciones y sus servicios.

No se exigirán precios públicos en los casos en que el uso sea realizado por personas o entidades que, por sus características o fines, la junta rectora acuerde.

ORDAINDU BEHARRA

3. artikulua.- Udal zerbitzuaren instalazio eta zerbitzuak erabiltzeko baimena jaso duten pertsona eta entitateek dute ordaindu beharra.

Pertsona edo entitate batzuei ez zaie prezio publikorik galdatuko, beren ezaugarri edo helburuak direla-eta Zuzendaritza batzordeak hala erabakitzen badu.

Igualmente no se exigirán precios públicos en aquellas actividades promovidas u organizadas por el Ayuntamiento de Barañáin, así como aquellas otras en las que éste colabore por considerarlas de interés.

Halaber, ez da prezio publikorik galdatuko Barañaingo Udalak antolatu edo sustatutako jardueretan, ez eta udalak interesekotzat jo eta laguntzen dituenetan ere.

NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

Artículo 4.- La obligación de contribuir se produce en el momento de obtener un pase o autorización que dé acceso a las instalaciones.

KUDEAKETARAKO ETA DIRU BILKETARAKO ARAUAK

4. artikulua.- Instalazioetara sartzeko eskubidea ematen duen sarrera edo baimena eskuratzen denean sortzen da ordaindu beharra.

Artículo 5.- Los pases o entradas con validez para un día se expedirán en el momento de entrar en las instalaciones, para lo que se establece como norma especial de recaudación que el precio será hecho

5. artikulua.- Egun bateko balioa duten txartel edo sarrerak instalazioetan sartzeko unean eskuratuko dira. Diru hori biltzeko arau berezia izanen da Lagunak udal zerbitzuko atezaintzan



efectivo en la portería del Servicio Municipal Lagunak, que expedirá el correspondiente pase que servirá como documento justificativo de pago.

Artículo 6.- Quienes deseen hacer uso de las instalaciones como abonados, permanentes o de temporada de verano, se proveerán del carnet correspondiente en la forma y condiciones que Lagunak determine.

Artículo 7.- Con carácter general sólo podrán ser abonados permanentes a Lagunak los que determinen los Estatutos del Servicio Municipal Lagunak.

El pago de la entrada inicial se podrá realizar en un solo pago inicial o un 50% en el momento de solicitar la inscripción y el otro 50% prorrateado mensualmente durante los siguientes 24 meses.

Las personas mayores de 65 años abonarán la totalidad de la entrada en el momento de abonarse.

Las niñas y los niños abonarán la entrada correspondiente a partir de los dos años de edad en las mismas condiciones que el resto.

En caso de causar baja como abonado-a de la instalación, deberá proceder a liquidar la deuda existente tanto por la entrada inicial correspondiente como, en su caso, por las cuotas que figuren pendientes.

También se abonará en el momento de la inscripción las cuotas correspondientes a los meses ya abonadas trimestralmente por el resto de personas abonadas.

Las cuotas de abonados-as son irreducibles, y se devengarán el primer día de cada trimestre natural o el mes del trimestre en que se produzca el alta en las instalaciones. Asimismo, las bajas surtirán efecto a partir del trimestre siguiente al que se produzcan y deberán solicitarse por escrito.

Las cuotas por cada tramo de edad que figuran en las tarifas, se comenzarán a pagar íntegramente desde el mismo mes en que se cumpla la edad correspondiente.

Será requisito obligatorio la domiciliación bancaria para el cobro de las cuotas correspondientes.

Las y los abonados y abonadas deportistas deberán ser autorizados por la Junta Rectora y su condición tendrá validez mientras dispongan de licencia deportiva. El pago es por temporada deportiva.

Artículo 8.- Las personas menores de edad que soliciten ser abonados-as permanentes o abonados-as de temporada, sin serlo sus padres/madres/tutores, deberán contar con una

ordaintzea prezio hori. Han emanen dira txartelak, ordainketaren frogagiri gisa erabiliko direnak.

6. artikulua.- Instalazioak abonatu gisa erabili nahi dituztenek, abonamendu hori denbora mugarik gabea edo udaldikoa izan, Lagunakek erabakitzen duen moduan eta baldintzetan eskuratuko dute.

7. artikulua.- Oro har, Lagunak udal zerbitzuaren estatuetan ageri diren baldintzak betetzen dituztenak baizik ez dira izaten ahalko denbora mugarik gabeko abonatu.

Hasierako sarrera hasierako ordainketa bakarrean ordaindu ahal izango da, edo % 50 inskripzioa eskatzen den unean, eta beste % 50 hileroko hainbanatuta, hurrengo 24 hilabeteetan.

65 urtetik gorakoek abonamendua egitean egingen dute hasierako ordainketa.

Haurrek dagokien sarrera ordainduko dute bi urtetik aurrera, gainerakoek baldintza berberetan.

Instalazioan abonatu gisa baja emanaz gero, dagoen zorra likidatu beharko du, bai dagokion hasierako sarrerarengatik, bai, hala badagokio, ordaintzeke dauden kuotengatik.

Halaber, inskribatzeko unean abonatu dira gainerako abonatuak hiru hilean behin ordaintzen dituzten hilabetei dagozkien kuotak.

Abonatuak kuotak murriztezinak dira, eta hiruhileko natural bakoitzeko lehen egunean edo instalazioetan alta ematen den hiruhilekoko hilabetean sortuko dira. Halaber, bajek gertatu eta hurrengo hiruhilekotik aurrera izango dute eragina, eta idatziz eskatu beharko dira.

Adin tarte bakoitzeko tarifetan ageri diren kuotak dagokion adina betetzen den hiletik beretik hasiko dira osorik ordaintzen.

Beti ere, ezinbestekoa izanen da kuotak helbideratu ahal izateko kontu korrantea ematea.

Abonatu kirolariek zuzendaritza batzordearen baimena beharko dute eta baimen horrek balio izanen die kirol lizentzia duten bitartean. Ordainketa urtekoa izanen da, eta kirol denboraldi bakoitzean egitekoa.

8. artikulua.- Adinez nagusi den tutore edo arduradun bat izan beharko dute denbora mugarik gabeko abonatu edo denboraldiko



persona abonada mayor de edad tutor-a/responsable, familiar hasta tercer grado de consanguinidad, y abonarán la entrada inicial en las mismas condiciones que los abonados-as mayores de 18 años.

Artículo 9.- Requisitos para acogerse a las cuotas reducidas:

La reducción de un 10% en las cuotas por familia numerosa será efectiva siempre que se haya solicitado, acreditado mediante documento oficial, y autorizado por el Servicio Municipal Lagunak.

Artículo 10.- Para acogerse a la cuota y matrícula a partir de 65 años deberán tener cumplidos los 65 años, y cuya renta per cápita de la unidad familiar no supere el salario mínimo interprofesional.

Artículo 11.- Para acogerse a la cuota de persona con discapacidad será necesario acreditar una discapacidad igual o superior al 50% mediante documento oficial donde conste la calificación del grado de minusvalía.

Los abonados y las abonadas permanentes menores de 18 años con una discapacidad de grado igual o superior al 50% quedarán exentos de cuota, pero no de matrícula que deberán abonar en el tiempo y forma establecido para el resto de abonados-as permanentes. Al cumplir los 18 años se les aplicará la cuota establecida para las personas con discapacidad.

Artículo 12.- Si una vez realizada la inscripción o emitido el recibo trimestral varían las circunstancias familiares que se tomaron en cuenta, éstas no surtirán efecto hasta el trimestre siguiente.

Artículo 13.- El impago de las cuotas trimestrales de los abonados-as permanentes supondrá la imposibilidad de utilizar las instalaciones hasta la regularización de la situación. Cada recibo impagado supondrá un recargo del 5%.

Artículo 14.- Las personas usuarias de las instalaciones deberán respetar en todo momento las normas de comportamiento y utilización de las instalaciones que figuren expuestas en la instalación.

Artículo 15.- Las cuotas de abono del gimnasio son anuales (enero-diciembre) e irreducibles, sin que puedan establecerse prorrateos. Únicamente, de manera excepcional, las incorporaciones que se realicen a partir del 1 de julio abonarán el 50% de la cuota anual establecida.

abonatu izan nahi duten adingabeek, eta hasierako sarrera ordaindu beharko dute 18 urte baino gehiagoko gainerako abonatuak bezala. Arduradurak adingabeekin adeitasuna izan beharko du. Askoz jota hirugarren gradua.

9. artikulua.- Kuota murriztuak izateko baldintzak:

Familia ugariko kuoten % 10eko murrizketa eraginkorra izango da, baldin eta eskatu, agiri ofizial bidez egiaztatu eta Lagunak udal-zerbitzuak baimendu badu.

10. artikulua.- Kuota hori 65 urtetik gorakoek eskuratu ahal izango dute, baldin eta familia-unitatearen per capita errentak lanbide arteko gutxieneko soldata gainditzen ez badu.

11. artikulua.- Desgaitasuna dutenendako kuota ordaindu ahal izateko, desgaitasuna % 50etik gorakoa dela frogatu behar du abonatuak, eta minusbalio graduaren kalifikazioa jasotzen duen agiri ofiziala erabiliko da horretarako.

Denbora mugarik gabeko abonatuaren artean, 18 urte baino gutxiagokoak kuota ordaintzetik salbuesita geldituko dira, % 50etik gorako desgaitasunik badute, baina ez abonatuak egin beharreko lehenengo ordainketa ordaintzetik. 18 urte betetzean, desgaitasuna duten pertsonentzat ezarritako kuota aplikatuko zaie.

12. artikulua.- Behin izena emanda edo hiruhileko ordainagiria helbideratuta abonatuaren familia egoera aldatzen bada, aldaketa hori ez da hurrengo hiruhilekoa arte kontuan hartuko.

13. artikulua.- Denbora mugarik gabeko abonatuaren hiruhileko kuotak ez ordaintzeak instalazioak erabili ezina ekarriko du, zorra kitatu arte. Ordaindu ez den ordainagiri bakoitzari % 5eko emendatzea ezarriko zaio.

14. artikulua.- Instalazioen erabiltzaileek bete egin beharko dituzte beti esparru bakoitzean ikusgai jartzen diren portaera eta erabilera arauak.

15. artikulua.- Gimnasioko abonamendurako kuotak urte osokoak dira, urtarriletik abendura, alegia, eta ezin dira zatitu; beraz, ezin da hainbanaketarik egin. Uztailaren 1etik aurrera izena eman dutenek bakarrik, salbuespen gisa, urteko kuotaren % 50a ordaindu beharko dute.



Artículo 16.- Las personas abonadas que acrediten a través de documentos oficiales la realización de estudios, trabajos y labores similares fuera de la Comunidad Foral de Navarra y que supongan un cambio de residencia fuera de la Comunidad Foral de Navarra, así como los que acrediten a través de Bienestar Social una situación económica desfavorable, podrán solicitar excedencia de pago de las cuotas de abonado-a, manteniendo su condición de abonado-a pero perdiendo el derecho al uso de las instalaciones durante el periodo solicitado de excedencia, no pudiendo ser inferior a un año, ni superior a cinco años.

No podrá volver a solicitarse excedencia en un periodo de dos años desde el último alta.

Trascurrido el periodo máximo de excedencia sin haber solicitado la reactivación de la cuota, surtirá baja definitiva como abonado-a a las instalaciones.

Artículo 17.- Para el uso de las instalaciones deportivas con finalidad sociocultural se deberá realizar una solicitud con 20 días de antelación como mínimo en el Ayuntamiento de Barañáin.

Concedida la instalación por el órgano municipal competente, se abonará en su caso en el Servicio Municipal Lagunak, la cuantía fijada en los precios públicos de dicho servicio municipal.

Artículo 18.- El precio público matrícula campaña especial será de aplicación por acuerdo de Junta Rectora en los periodos de campañas de captación de abonados-as.

Artículo 19.- Los precios por publicidad estática no incluyen el coste de impresión ni colocación de valla, siendo éstos por cuenta del anunciante.

Artículo 20.- La entrada de cortesía será de aplicación a los y las acompañantes a actos sociales y visitas a la instalación, sin derecho al uso de las mismas, salvo para el fin establecido. Se permitirá el acceso libre de acompañantes de abonados-as en los horarios y situaciones establecidas por la Junta Rectora.

Artículo 21.- El precio entrada-invitado-a será de aplicación a las invitaciones de verano de los abonados-as. Se establecen un máximo de tres entradas-invitado-a por persona abonada mayor de 18 años y temporada.

16. artikulua.- Nafarroako Foru Komunitatetik kanpo ikasketak, lana eta antzeko jardunak egiten dituztela egiaztatzen duten abonatuak, Nafarroako Foru Komunitatetik kanpo bizilekua aldatzea badakarte, bai eta Gizarte Ongizatearen bidez egoera ekonomiko txarra egiaztatzen dutenek ere, abonatuaren kuotak ordaintzeko eszedentzia eskatu ahal izanen dute, abonatu izaerari eutsiz, baina aldi horretan instalazioak erabiltzeko eskubidea galduz. Eszedentzia-eskaera, urtebetekoa gutxienez eta bostekoa gehienez.

Ezin izango da berriro eszedentziarik eskatu azken altatik bi urteko epean.

Gehieneko eszedentzia-aldia igarotakoan kuota berraktibatzea eskatu ez bada, behin betiko baja emango zaio instalazioetako abonatu gisa.

17. artikulua.- Kirol instalazioak helburu soziokulturala duen jardueraren batean erabili ahal izateko, gutxienez 20 egun lehenago egin beharko zaio eskaria Barañáingo Udalari.

Horretarako eskuduntza duen udal organoak baimena emandakoan, Lagunak udal zerbitzuan ordaindu beharko da udal zerbitzu honen prezio publikoetan ezarritako zenbatekoa.

18. artikulua.- Zuzendaritza batzordeak erabakiko du hasierako ordainketaren prezio publiko berezia noiz jarri indarrean, bazkide berriak lortzeko kanpaina berezietan.

19. artikulua.- Publizitate estatikoa jartzeagatik ordaintzen den prezioan ez da ordaintzen iragarkia inprimatzearen eta hesia jartzearen kostua, eta gastu horiei iragarleak egin behar die aurre.

20. artikulua.- Kortesiazko sarrera ekitaldi sozialetara eta instalazioko bisitetara doazenei aplikatuko zaie, horiek erabiltzeko eskubiderik gabe, ezarritako helbururako izan ezik. Abonatuaren laguntzaileei sarbide librea emango zaie Zuzendaritza Batzordeak ezarritako ordutegietan eta egoeretan.

21. artikulua.- Sarrera/gonbidatu prezioa abonatuaren udako gonbidapenei aplikatuko zaie. Gehienez ere hiru sarrera/gonbidatu ezartzen dira abonatuaren 18 urtetik gorako pertsona bakoitzeko eta denboraldi bakoitzeko.



NORMA 2

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ENTRADA, INSCRIPCIÓN O MATRÍCULA EN CURSOS O ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL SERVICIO MUNICIPAL LAGUNAK.

FUNDAMENTO

Artículo 1.- El precio público de la presente ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley foral 2/1995 de 10 de marzo de las Haciendas Locales de Navarra.

CONCEPTO

Artículo 2.- Los precios públicos establecidos en la presente norma se exigen en concepto de entrada, matrícula o cualquier concepto análogo que suponga la adquisición de un derecho para participar o asistir a cursos, actos o actividades de carácter educativo, cultural, deportivo o social que organice el Servicio Municipal Lagunak, y que no estén comprendidos en otras normas de aplicación de precios públicos.

NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 3.- El importe del precio público se abonará en el momento de retirar la entrada o formalizar la inscripción o matrícula.

Artículo 4.- La recaudación se hará en la forma y lugar establecidos en cada caso por el Servicio Municipal Lagunak.

Artículo 5.- Cuando por causas no imputables a la persona obligada al pago del precio, el curso o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6.- Una vez realizada la inscripción a cursos o actividades no se admitirán devoluciones de precios, salvo cuando las causas sean imputables a la organización.

Artículo 7.- La participación o asistencia a las actividades programadas conlleva la obligación de aceptar las normas de uso de las instalaciones.

Artículo 8.- Lagunak se compromete a informar previamente a la inscripción de la oferta de cursos, horarios, precios y número máximo y mínimo de participantes. Los cursos que no tengan un mínimo de participantes serán suspendidos.

2. ARAUA

ORDENANTZA FISKALA, LAGUNAK UDAL ZERBITZUAK ANTOLATZEN DITUEN IKASTARO EDO JARDUERETAKO SARRERA, IZEN EMATE EDO MATRIKULAGATIK ORDAINDU BEHARREKO PREZIO PUBLIKOAK ARAUTZEN DITUENA.

OINARRIA

1. artikulua.- Nafarroako Toki Ogasunei buruzko martxoaren 10eko 2/1995 Foru Legearen 28. artikuluan eta hurrengoetan xedatutakoaren babespean ezarri da ordenantza hau.

KONTZEPTUA

2. artikulua.- Arau honek ezartzen dituen prezio publikoak galdatuko dira, Lagunak udal zerbitzuak hezkuntza, kultura, kirol edo gizarte arloetan antolatzen dituen programa, jarduera, edo ikastaroetan parte hartzeko edo horietara joateko eskubidea ematen duten sarrera, matrikula edo antzeko beste edozein kontzeptu dela eta; betiere, prezio publikoak aplikatzeko gainerako arauetan sartuta ez daudenean.

KUDEAKETARAKO eta DIRU BILKETARAKO ARAUAK

3. artikulua.- Sarrera hartu, izena eman edo matrikula egitean ordaindu beharko da prezio publikoa.

4. artikulua.- Lagunak udal zerbitzuak kasu bakoitzean ezarritako eran eta tokian egingo da diru-bilketa.

5. artikulua.- Prezioa ordaintzera behartuta dagoenari leporatzerik ez dagoen arrazoiren bat dela eta, ikastaroa edo jarduera bertan behera gelditzen bada, ordaindutako dirua itzuliko da.

6. artikulua.- Ikastaro edo jardueretan izena eman ondoren ez da dirurik itzuliko, baldin eta ikastaro edo jarduera ez egitearen arrazoia antolaketari ezin gotzi bazaio.

7. artikulua.- Programatutako jardueretan parte hartzeak edo haietara etortzeak instalazioak erabiltzeko arauak onartu beharra dakar.

8. artikulua.- Izena eman aurretik ikastaroen eskaintzaren, ordutegiaren, prezioen eta parte-hartzaileen gehieneko eta gutxieneko kopuruaren berri emateko konpromisoa hartzen du Lagunakek. Gutxieneko parte-hartzailerik ez



Artículo 9.- En la inscripción a cursos se establecen las categorías de abonados-as y de no abonados-as empadronados-as, teniendo las personas abonadas prioridad en la inscripción. Se permitirá la asistencia de no abonados/as-no empadronados/as con un incremento de precio del 30% sobre el de los empadronados-as.

duten ikastaroak bertan behera geratuko dira.

- 9. artikulua.-** Ikastaroetan izena emateko kategoria hauek ezarri dira: abonatuak eta abonatu gabeko erroldatuak. Abonatuak lehentasuna izango dute izena ematean. Abonatu gabe eta erroldatu gabe daudenek ere parte hartzeko aukera izango dute, baina abonatuak baino % 30 ordaindu beharko dute.



NORMA 3

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

FUNDAMENTO

Artículo 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- El hecho imponible viene determinado por la actividad municipal desarrollada a instancia de parte, con motivo de la tramitación de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración municipal o las Autoridades municipales.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 3.- Nace la obligación de contribuir por el mero hecho de solicitar en interés propio, la expedición de cualquier documento en el que entienda o deba entender la Administración municipal o las Autoridades municipales.

SUJETO PASIVO

Artículo 4.- Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración municipal o las autoridades municipales.

TARIFAS

Artículo 5.- Las tarifas por las que se registrá la presente Ordenanza son las que figuran en el Anexo.

NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 6.- 1. La tasa se considerará devengada con la presentación del documento en las oficinas del servicio municipal Lagunak, y no se admitirá ni tramitará en las oficinas ninguna instancia ni documento sujeto a la misma, sin que se haya cumplido previamente el requisito del reintegro. Las tasas de cada petición de busca de antecedentes se devengarán aunque sea negativo el resultado.

3. ARAUA

ORDENANTZA FISKALA, AGIRIAK EGIN eta TRAMITATZEKO TASAK ARAUTZEN DITUENA.

OINARRIA

1. artikulua.- Ordainarazpen hau ezarri da Nafarroako Toki Ogasunei buruzko martxoaren 10eko 2/1995 Legearen Lehenengo Tituluko IV. kapituluko 7. atalean xedatutakoaren arabera eta lege beraren 12. artikuluan jasotzen den baimenari jarraikiz.

ZERGAPEKO EGINTZA

2. artikulua.- Alderdi batek eskatuta, udal administrazioak edo udal agintariak beren eskumeneko agiriak emateagatik sortzen den udal jarduerak eratzen du zergapeko egintza.

ORDAINDU BEHARRA

3. artikulua.- Ordaindu beharra sortzen da norberaren intereserako, udal administrazioak edo udal agintariak beren eskumenekoa den edo izan behar duen edozein agiri egiteko eskatze hutsarekin.

SUBJEKTU PASIBOA

4. artikulua.- Udal administrazioak edo udal agintariak egiten dituzten edo beren eskumenekoak dituzten agiriak eskatu, sorrarazi edo haien onura jasotzen duten pertsona natural nahiz juridikoak dira subjektu pasiboak.

TARIFAK

5. artikulua.- Ordenantza honetako tarifak eranskinean agertzen dira.

KUDEAKETARAKO eta DIRU-BILKETARAKO ARAUAK

6. artikulua.- Tasa sorrarazitzat hartuko da agiria Lagunak udal zerbitzuaren bulegoetan aurkezten denean, eta ez da, ez eskabiderik, ez agiririk onartuko edo tramitatuko, lehenago bete ez bada ordaintzeko betebeharra. Aurrekariak bilatzeko eskaera orok tasa sorraraziko du, emaitza negatiboa bada ere.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

AZKEN XEDAPENAK

LEHENDABIZIKOA.- Ordenantza honetan aurreikusi ez den orotan, Ordenantza Fiskal Orokorrean eta Nafarroako Toki Ogasunei buruzko martxoaren 10eko 2/1995 Foru Legean xedatutakoa aplikatuko da.

BIGARRENA.- Ordenantza honen testu osoa Nafarroako Aldizkari Ofizialean argitaratzen denetik hartuko du indarra eta sortuko ditu ondorio juridiko osoak ordenantza honek.



NORMA 4

ORDENANZA FISCAL PRECIO PUBLICO DE "UTILIZACIÓN DEL PATINÓDROMO" EN EL SERVICIO MUNICIPAL LAGUNAK.

FUNDAMENTO.

Artículo 1.- El precio objeto de la presente ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos correspondientes de la LF 2/1995 de 10 de marzo de las Haciendas Locales de Navarra.

CONCEPTO.

Artículo 2.- Se exigirán precios públicos por la utilización de los servicios del Servicio Municipal Lagunak para el desarrollo de las actividades de patinaje velocidad en sus instalaciones a todas las personas deportistas federadas provenientes de otros clubes navarros.

Se entiende de acuerdo a la presente ordenanza como servicios, los administrativos, uso del patinódromo del Servicio Municipal Lagunak para entrenamientos y otras instalaciones propias del Servicio Municipal Lagunak.

Podrán ser excluidos de la obligación de pago aquellos y aquellas deportistas de Clubes con los que el Servicio Municipal Lagunak hubiera acordado algún convenio escrito de utilización recíproca de las instalaciones deportivas, o por un convenio con la Federación Navarra o Española de Patinaje.

NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

Artículo 3.- El importe del precio público se abonará por cuenta del club de procedencia a final de temporada, previa presentación de factura por el Servicio Municipal Lagunak, en función de las veces que sus patinadores hayan utilizado nuestras instalaciones, o por la compra de bonos de 10 accesos. Si el Club no fuera convenido o si la utilización del patinódromo fuera esporádica, se abonará el precio público en el momento de su utilización.

Artículo 4.- Cuando por causas no imputables al obligado-a al pago del precio, no se inicie la actividad deportiva propia de esta ordenanza procederá a la devolución del importe correspondiente.

TARIFAS

Artículo 5.- Las tarifas serán las que figuran en el anexo de la presente Ordenanza o las que en cada caso se fijen atendiendo a las características especiales de la actividad deportiva a realizar y quedarán entendidas con todos los impuestos y tasas a los que hubiera lugar.

4. ARAUA

LAGUNAK UDAL ZERBITZUAN "PATINODROMOA ERABILTZEKO" PREZIO PUBLIKOAREN ORDENANTZA FISKALA

OINARRIA

1. artikulua.- Nafarroako Toki Ogasunei buruzko martxoaren 10eko 2/1995 Foru Legean dagozkion artikuluetan xedatutakoaren babespean ezarri da ordenantza honetako prezioa.

KONTZEPTUA

2. artikulua.- Prezio publikoa ordainaraziko zaie Nafarroako beste klub batzuetako kirolari federatuei, Lagunak udal zerbitzuaren zerbitzuak erabiltzeagatik haren instalazioetan abiadura patinajeko jarduerak egiteko.

Ordenantza honen arabera, zerbitzuak dira administratiboak, Lagunak udal zerbitzuko patinodromoa entrenamenduetarako erabiltzea eta Lagunak udal zerbitzuaren beste instalazio batzuk baliatzea.

Kirolariak ordaintzetik salbuetsi ahal izanen dira, haien klubek Lagunak zerbitzuarekin idatzizko hitzarmena egina badute, elkarren kirol instalazioak erabiltzeko, edo Nafarroako edo Espainiako Patinaje Federazioarekin egindako hitzarmenen bat bada tarteko.

KUDEAKETARAKO eta DIRU-BILKETARAKO ARAUAK

3. artikulua.- Kirolariaren klubak ordainduko du prezio publikoa denboraldiaren amaieran, Lagunak udal zerbitzuak faktura aurkeztu ondoren, kontuan hartuta klub horretako patinatzaileek zenbat aldiz erabili dituzten Lagunaken instalazioak. Bigarren aukera da klub horrek 10 aldiz sartzeko abonamenduak erostea. Klubak Lagunakekin hitzarmenik ez badu edo patinodromoa noizean behin erabiltzen bada, erabiltzen den unean ordainduko da prezio publikoa.

4. artikulua.- Prezioa ordaintzera behartuta dagoenari egotzi ezin zaion arrazoiren bat dela medio, ordenantza honetako kirol jarduera hasterik ez badago, dagokion zenbatekoa itzuliko zaio.

TARIFAK

5. artikulua.- Ordenantza honen eranskinean ageri direnak izanen dira tarifak, edo, bestela, kasu bakoitzean ezarriko dira, kontuan izanda egitekoa den jardueraren ezaugarri bereziak, eta ulertuko da barne direla aplikatu behar diren zerga eta tasa guztiak.



SERVICIO MUNICIPAL
LAGUNAK
UDAL ZERBITZUA

ANEXO II

ANEXO PRECIOS PÚBLICOS NORMA 1 / PREZIO PUBLIKOAK: 1. ARAUAREN ERANSKINA

		2024 precios en euros	2023 precios en euros
ENTRADAS FRONTÓN invierno	PILOTALEKUKO SARRERAK (negua)		
Personas no abonadas empadronadas	Abonatu gabeko erroldatuak	7,30	7,00
Personas no abonadas no empadronadas	Abonatu eta erroldatu gabeak	13,50	13,00
Luz hora frontón (sólo personas no abonadas)	Pilotalekuko argia, ordua (abonatu gabeek soilik)	7,30	7,00
ENTRADAS PISTAS TENIS invierno	TENIS PISTETAKO SARRERAK (negua)		
Personas no abonadas empadronadas	Abonatu gabeko erroldatuak	7,30	7,00
Personas no abonadas no empadronadas	Abonatu eta erroldatu gabeak	13,50	13,00
Luz hora tenis (sólo personas no abonadas)	Teniseko argia (abonatu gabeek soilik)	7,30	7,00
ENTRADAS PISTA PADEL invierno	PADEL PISTETAKO SARRERAK (negua)		
Personas no abonadas empadronadas	Abonatu gabeko erroldatuak	7,30	7,00
Personas no abonadas no empadronadas	Abonatu eta erroldatu gabeak	13,50	13,00
Luz hora padel (sólo personas no abonadas)	Padeleko argia (abonatu gabeek soilik)	7,30	7,00
ENTRADAS PISCINA CUBIERTA invierno	IGERILEKU ESTALIKO SARRERAK (negua)		
Personas no abonadas empadronadas	Abonatu gabeko erroldatuak	7,30	7,00
Personas no abonadas no empadronadas	Abonatu eta erroldatu gabeak	13,50	13,00
ENTRADAS OTRAS INSTALACIONES invierno	BESTE INSTALAZIOETARAKO SARRERAK (negua)		
Personas no abonadas empadronadas	Abonatu gabeko erroldatuak	7,30	7,00
Personas no abonadas no empadronadas	Abonatu eta erroldatu gabeak	13,50	13,00
ENTRADA DE CORTESÍA	KORTESIAZKO SARRERA	1,30	1,20
ENTRADA INVITADO-A	GONBIDATUEN SARRERA	2,60	2,50
ENTRADAS VERANO PERSONAS EMPADRONADAS	UDAKO SARRERAK, ERROLDATUAK		
Mayor de 18 años	18 urtetik gorakoak	11,40	11,00
De 14 a 17 años	14tik 17 urtera bitartekoak	7,30	7,00
De 10 a 13 años	10etik 13 urtera bitartekoak	6,20	6,00
De 2 a 9 años	2tik 9 urtera bitartekoak	5,20	5,00
Entradas a partir de las 21,00 h será el 50% del valor de la entrada correspondiente	Sarrerak 21:00etatik aurrera Dagokion sarreraren balioaren % 50a		
ENTRADAS VERANO PERSONAS NO EMPADRONADAS	UDAKO SARRERAK, ERROLDATU GABEAK		
Mayor de 18 años	18 urtetik gorakoak	20,70	20,00
De 14 a 17 años	14tik 17 urtera bitartekoak	17,60	17,00
De 10 a 13 años	10etik 13 urtera bitartekoak	13,50	13,00
De 2 a 9 años	2tik 9 urtera bitartekoak	10,40	10,00
Entradas a partir de las 21,00 h será el 75% del valor de la entrada correspondiente	Sarrerak 21:00etatik aurrera Dagokion sarreraren balioaren % 75a		
ABONOS CUIDADORES-AS	ZAINZAILAEN ABONUAK		
Mensual	Hilabetekoa	85,90	83,00
Medio mes	Hilabete erdikoa	45,50	44,00
ABONOS BIENESTAR SOCIAL VERANO mes	GIZARTE ONGIZATEKO UDAKO ABONUAK (hilabetea)		
Mayor de 18 años	18 urtetik gorakoak	70,40	68,00
De 14 a 17 años	14tik 17 urtera bitartekoak	46,60	45,00
De 10 a 13 años	10etik 13 urtera bitartekoak	31,00	30,00
De 2 a 9 años	2tik 9 urtera bitartekoak	17,60	17,00
ABONOS BIENESTAR SOCIAL invierno	GIZARTE ONGIZATEKO ABONUAK (negua)		
Mayor de 18 años	18 urtetik gorakoak	114,90	111,00
De 14 a 17 años	14tik 17 urtera bitartekoak	68,30	66,00
De 10 a 13 años	10etik 13 urtera bitartekoak	51,80	50,00
De 2 a 9 años	2tik 9 urtera bitartekoak	29,00	28,00
USUARIOS-AS DEPORTISTAS temporada	SASOIKO KIROLARIAK	286,70	277,00
CUOTA DEPORTIVA anual	KIROL KUOTA URTEAN	92,10	89,00

		2024 precios en euros	2023 precios en euros		
CUOTAS PERSONAS ABONADAS mensual	ABONATUEN HILABETEKO KUOTA				
Mayor de 18 años	18 urtetik gorakoak	19,43	18,77		
De 14 a 17 años	14tik 17 urtera bitartekoak	11,19	10,81		
De 10 a 13 años	10etik 13 urtera bitartekoak	7,60	7,34		
De 2 a 9 años	2tik 9 urtera bitartekoak	3,86	3,73		
A partir de 65 años (renta per cápita unidad familiar <S.M.I.)	65 urtetik gorakoak (familia-unitateko per capita errenta < lanbide arteko gutxieneko soldata)	12,87	12,43		
Personas con discapacidad >=50%	Desgaitasuna duten pertsonak (> = % 50)	8,69	8,40		
CUOTA MATRÍCULA PERSONAS EMPADRONADAS	MATRIKULAREN KUOTA, ERROLDATUAK				
General	Arrunta	309,50	299,00		
Nuevos abonados-as a partir de 65 años (renta per cápita unidad familiar <S.M.I.)	Abonatu berriak, 65 urtetik gorakoak (familia-unitateko per capita errenta < lanbide arteko gutxieneko soldata)	155,30	150,00		
Personas con discapacidad >=50%	Desgaitasuna duten pertsonak (> = % 50)	155,30	150,00		
CUOTA MATRÍCULA PERSONAS NO EMPADRONADAS	MATRIKULAREN KUOTA, ERROLDATU GABEAK				
Normal	Arrunta	433,70	419,00		
CUOTA MATRÍCULA CAMPAÑA ESPECIAL	MATRIKULAREN KUOTA, KANPAINA BEREZIA				
TAQUILLAS anual	ARMAIRUAK (urtekoa)				
Copia llave taquilla	Armairuko giltzaren kopia	45,50 10,40	44,00 10,00		
ABONOS VERANO mensual personas empadronadas	UDAKO ABONUAK (hilekoa, erroldatuak)				
Mayor de 18 años	18 urtetik gorakoak	207,00	200,00		
De 14 a 17 años	14tik 17 urtera bitartekoak	118,00	114,00		
De 10 a 13 años	10etik 13 urtera bitartekoak	100,40	97,00		
De 2 a 9 años	2tik 9 urtera bitartekoak	82,80	80,00		
A partir de 65 años (renta per cápita unidad familiar <S.M.I.) y con discapacidad.	65 urtetik gorakoak (familia-unitateko per capita errenta < LGS) eta desgaitasuna dutenak.	124,20	120,00		
ABONOS VERANO mensual personas no empadronadas	ERROLDATU GABEEN UDAKO ABONUAK HILABETEAN				
Mayor de 18 años	18 urtetik gorakoak	336,40	325,00		
De 14 a 17 años	14tik 17 urtera bitartekoak	168,70	163,00		
De 10 a 13 años	10etik 13 urtera bitartekoak	142,80	138,00		
De 2 a 9 años	2tik 9 urtera bitartekoak	117,00	113,00		
ABONOS VERANO medio mes personas empadronadas	UDAKO ABONUAK (hilabete erdia, erroldatuak)				
Mayor de 18 años	18 urtetik gorakoak	115,90	112,00		
De 14 a 17 años	14tik 17 urtera bitartekoak	74,50	72,00		
De 10 a 13 años	10etik 13 urtera bitartekoak	66,20	64,00		
De 2 a 9 años	2tik 9 urtera bitartekoak	58,00	56,00		
A partir de 65 años (renta per cápita unidad familiar <S.M.I.) y con discapacidad.	65 urtetik gorakoak (familia-unitateko per capita errenta < LGS) eta desgaitasuna dutenak.	66,20	64,00		
ABONOS VERANO medio mes personas no empadronadas	UDAKO ABONUAK (hilabete erdia, erroldatu gabeak)				
Mayor de 18 años	18 urtetik gorakoak	168,20	162,50		
De 14 a 17 años	14tik 17 urtera bitartekoak	84,40	81,50		
De 10 a 13 años	10etik 13 urtera bitartekoak	71,40	69,00		
De 2 a 9 años	2tik 9 urtera bitartekoak	58,50	56,50		
GIMNASIO abono anual (del 1 de enero al 31 de diciembre)	GIMNASIOKO ABONUA URTEAN (urtarrilaren 1etik abenduaren 31 arte)				
De 16 a 64 años	Horario completo	16tik 64 urtera bitarte	Ordu-tegi osoa	137,70	133,00
De 16 a 64 años	Horario mañana	16tik 64 urtera bitarte	Goizeko ordutegia	103,50	100,00
A partir de 65 años	Horario completo	65 urtetik gorakoak	Ordu-tegi osoa	92,10	89,00
A partir de 65 años	Horario mañana	65 urtetik gorakoak	Goizeko ordutegia	68,30	66,00
Personas con discapacidad >=50%	Horario completo	Desgaitasuna duten pertsonak > = % 50	Ordu-tegi osoa	68,30	66,00
Personas con discapacidad >=50%	Horario mañana	Desgaitasuna duten pertsonak > = % 50	Goizeko ordutegia	45,50	44,00
De 16 a 64 años	bono 10 sesiones	16tik 64 urtera bitarte	Bonua (10 saio)	70,40	68,00
A partir de 65 años	bono 10 sesiones	65 urtetik gorakoak	Bonua (10 saio)	36,20	35,00
Personas con discapacidad >=50%	bono 10 sesiones	Desgaitasuna duten pertsonak > = % 50	Bonua (10 saio)	36,20	35,00

		2024 precios en euros	2023 precios en euros
PUBLICIDAD ESTÁTICA (3x1 metros)	PUBLIZITATE ESTATIKOA (3 x 1 metro)		
Contrato una temporada	Denboraldi baterako kontratua	343,60	332,00
Contrato tres temporadas (por temporada)	Hiru denboralditarako kontratua (denboraldiko)	286,70	277,00
Contrato cinco temporadas (por temporada)	Bost denboralditarako kontratua (denboraldiko)	171,80	166,00
ALQUILERES ESPACIOS DEPORTIVOS	KIROL ESPAZIOEN ALOKAIRUA		
Campo fútbol 11 sesión/partido (*)	Futbol 11ko zelaia, saioa/partida (*)	103,50	100,00
Campo fútbol 8 sesión/partido (*)	Futbol 8ko zelaia, saioa/partida (*)	74,50	72,00
Fróntón día completo usos extraordinarios	Pilotalekua, egun osoa, aparteko erabileretarako	727,60	703,00
Fróntón medio día usos extraordinarios	Pilotalekua, egun erdia, aparteko erabileretarako	366,40	354,00
Pista hockey/balonmano sesión/partido (*)	Hockey/eskubaloia pista, saioa/partida (*)	74,50	72,00
Incremento luz fútbol/hockey/balonmano	Gehigarria argiagatik futbol/hockey/eskubaloia	23,80	23,00
Alquiler piscina cubierta calle/una hora (*)	Igerileku estaliaren alokairua kale/ordu bat (*)	74,50	72,00
Alquiler frontón hora uso deportivo colectivo (*)	Pilotalekuaren alokairua, ordu bat, taldeko kirola egiteko (*)	40,40	39,00
Alquiler polideportivo hora uso deportivo (*)	Kiroldegia, egun osoa, aparteko erabileretarako	40,40	39,00
Polideportivo día completo usos extraordinarios	Kiroldegia, egun erdia, aparteko erabileretarako	727,60	703,00
Polideportivo medio día usos extraordinarios	Kiroldegia, egun osoa, aparteko erabileretarako	366,40	354,00
Alquiler pista patinaje usos extraordinarios día completo	Irristaketa pistaren alokairua, egun osoa, aparteko erabileretarako	709,00	685,00
Alquiler pista patinaje usos extraordinarios medio día	Irristaketa pistaren alokairua, egun erdia, aparteko erabileretarako	354,00	342,00
Alquiler salas hora uso deportivo	Aretoen alokairua, ordu bat, kirola egiteko	40,40	39,00
Alquiler salas hora uso extraordinario (*) Se deberá abonar la entrada diaria las personas no abonadas	Aretoen alokairua, ordu bat, aparteko erabileretarako (*) Abonatuta ez daudenek eguneko sarrera ordaindu beharko dute.	62,10	60,00
PAQUETE LEÑA/CARBÓN	EGUR/IKATZ FARDELA	6,20	6,00
GORRO NATACIÓN	IGERIKETA-TXANOA	4,10	4,00

ANEXO PRECIOS PÚBLICOS NORMA 2/ PREZIO PUBLIKOAK: 2. ARAUAREN ERANSKINA

		2024 3,5% precios en euros	2023 precios en euros
CURSOS DE TENIS (8 horas)	TENIS IKASTAROAK (8 ordu)		
Personas abonadas	Abonatuak	49,70	48,00
Personas no abonadas empadronadas	Abonatu gabeko erroldatuak	65,20	63,00
CURSOS DE NATACIÓN (8 horas)	IGERIKETA IKASTAROAK (8 ordu)		
Personas abonadas	Abonatuak	44,50	43,00
Personas no abonadas empadronadas	Abonatu gabeko erroldatuak	73,50	71,00
CURSOS DE PADEL (8 horas)	PADEL IKASTAROAK (8 ordu)		
Personas abonadas	Abonatuak	68,30	66,00
Personas no abonadas empadronadas	Abonatu gabeko erroldatuak	85,90	83,00
RESTO DE CURSOS GRUPOS 20 PERSONAS MÁXIMO (32 horas/cuatrimestre)	GAINERAKO IKASTAROAK, GEHIENEZ 20 LAGUNEKO TALDEAK (32 ordu/lauhilekoa)		
Personas abonadas	Abonatuak	161,50	156,00
Personas no abonadas empadronadas	Abonatu gabeko erroldatuak	200,80	194,00
RESTO DE CURSOS GRUPOS 30 PERSONAS (32 horas/cuatrimestre)	GAINERAKO IKASTAROAK, GEHIENEZ 30 LAGUNEKO TALDEAK (32 ordu/lauhilekoa)		
Personas abonadas	Abonatuak	121,10	117,00
Personas no abonadas empadronadas	Abonatu gabeko erroldatuak	150,10	145,00
RESTO DE CURSOS 20 PERSONAS MÁXIMO (16 horas/cuatrimestre)	GAINERAKO IKASTAROAK, GEHIENEZ 20 LAGUNEKO TALDEAK (16 ordu/lauhilekoa)		
Personas abonadas	Abonatuak	80,70	78,00
Personas no abonadas empadronadas	Abonatu gabeko erroldatuak	100,40	97,00

		2024 precios en euros	2023 precios en euros
RESTO DE CURSOS 30 PERSONAS (16 horas/cuatrimestre)	GAINERAKO IKASTAROAK, GEHIENEZ 30 LAGUNEO TALDEAK (16 ordu/lauhilekoa)		
Personas abonadas	Abonatuak	60,00	58,00
Personas no abonadas empadronadas	Abonatu gabeko erroldatuak	75,60	73,00
ENTRADAS PARTIDOS FÚTBOL	FUTBOL PARTIDETAKO SARRERAK		
Tercera división	Hirugarren maila		11,00
. Mayor de 16 años		11,40	
. Menor de 16 años		5,70	
Autonómica/Preferente	Erkidego mailakoa/Lehentasunezkoa		9,00
. Mayor de 16 años		9,30	
. Menor de 16 años		4,70	
Juvenil división honor	Gazteen ohorezko maila		6,00
. Mayor de 16 años		6,20	
. Menor de 16 años		3,10	
Abono Tercera división	Abonua, Hirugarren maila		99,00
. Mayor de 16 años		102,50	
. Menor de 16 años		51,20	
Abono Autonómica/Preferente	Abonua, Erkidego mailakoa/Lehentasunezkoa		81,00
. Mayor de 16 años		83,80	
. Menor de 16 años		41,90	
Abono Juvenil división honor	Abonua, Gazteen ohorezko maila		54,00
. Mayor de 16 años		55,90	
. Menor de 16 años		28,00	
AUTOBÚS DE MONTAÑA PERSONAS ABONADAS	MENDIRAKO AUTOBUSA, ABONATUAK		
A partir de 18 años - salida mañanera	18 urtetik gorakoak, goizeko irteera	8,30	8,00
De 15 a 17 años - salida mañanera	15etik 17 urtera bitarte, goizeko irteera	6,20	6,00
Hasta 14 años - salida mañanera	14 urtera arte, goizeko irteera	2,10	2,00
A partir de 18 años -todo el día	18 urtetik gorakoak, egun pasa	10,40	10,00
De 15 a 17 años - todo el día	15etik 17 urtera bitarte, egun pasa	7,30	7,00
Hasta 14 años - todo el día	14 urtera arte, egun pasa	4,10	4,00
AUTOBÚS DE MONTAÑA PERSONAS NO ABONADOS	MENDIRAKO AUTOBUSA, ABONATU GABEAK		
A partir de 18 años - salida mañanera	18 urtetik gorakoak, goizeko irteera	17,60	17,00
De 15 a 17 años - salida mañanera	15etik 17 urtera bitarte, goizeko irteera	10,40	10,00
Hasta 14 años - salida mañanera	14 urtera arte, goizeko irteera	7,30	7,00
A partir de 18 años-todo el día	18 urtetik gorakoak, egun pasa	19,70	19,00
De 15 a 17 años - todo el día	15etik 17 urtera bitarte, egun pasa	13,50	13,00
Hasta 14 años - todo el día	14 urtera arte, egun pasa	9,30	9,00

ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO: entradas, inscripciones o matrícula en cursos y actividades de carácter socio-cultural y de ocio. Las tarifas a aplicar deberán cubrir en todo caso, como mínimo, el coste directo del servicio. Para las personas no abonadas empadronadas, la tarifa a aplicar será la resultante de incrementar en un 25% la tarifa para personas abonadas. Las personas no abonadas no empadronadas, la tarifa a abonar será la resultante de aplicar un 30% a la tarifa de las personas no abonadas empadronadas.

KULTURA- ETA AISIALDI-JARDUERAK: ikastaroetan eta gizarte-, kultura- eta aisialdi-jardueretan sartzea, izena ematea edo matrikula egitea. Aplikatu beharreko tarifek zerbitzuaren zuzeneko kostua estali beharko dute gutxienez.

ANEXO PRECIOS PÚBLICOS NORMA 3/ PREZIO PUBLIKOAK: 3. ARAUAREN ERANSKINA

		2024 precios en euros	2023 precios en euros
Fotocopias de documentos para particulares	PARTIKULARRENTZAKO AGIRIEN FOTOKOPIAK		
Copia tamaño Din A-4	Din A-4 tamainako kopia	0,26	0,25
Copia tamaño Din A-3	Din A-3 tamainako kopia	1,04	1,00
Tramitación convocatorias plazas personal	LANPOSTUAK BETETZEKO DEIALDIEN TRAMITAZIOA		
Para plazas que requieren titulación media o superior	Erdi edo goi-mailako titulazioa eskatzen duen lanpostuetarako	22,80	22,00
Para el resto de plazas	Gainerako lanpostuetarako	11,40	11,00
Confeción de carnets	KARNETAK EGITEA		
Nuevas personas abonadas y renovaciones	Abonatu berriak eta berritzeak	4,10	4,00
Repetición por pérdida	Karneta berriz egitea, galtzeagatik	8,30	8,00
Tramitación licencias no abonados	LIZENTZIEN TRAMITAZIOA, ABONATU GABEAK		
Personas empadronadas	Erroldatuak	11,40	11,00
Personas no empadronadas	Erroldatu gabek	17,60	17,00

ANEXO PRECIOS PÚBLICOS NORMA 4/ PREZIO PUBLIKOAK: 4. ARAUAREN ERANSKINA

		2024 precios en euros	2023 precios en euros
Uso patinódromo deportistas federados clubes navarros día/persona	Nafarroako klubetako kirolari federatuek patidronomoa erabiltzea	2,10	2,00
Uso patinódromo deportistas federados clubes no navarros día/persona	Nafarroatik kanpoko klubetako kirolari federatuek patidronomoa erabiltzea, eguna/pertsona	3,10	3,00
Alquiler pista día completo	Pista egun osorako alokatzea	709,00	685,00
Alquiler pista medio día	Pista egun erdirako alokatzea	354,00	342,00



PUNTO Nº 5.- INFORMACIONES / INFORMAZIOAK.

Información diversa sobre actividades deportivas y culturales, inversiones y otras realizadas durante el año 2023:

- a) Actividades deportivas.
- b) Actividades culturales-recreativas.
- c) Creación del himno de Lagunak.
- d) Inversiones realizadas a lo largo del año.
- e) Mejora en la comunicación con las personas abonadas (“infolagunak” y Mailyng).
- f) Otras cuestiones.